

LOS TRATADOS "DE LEGIBUS" Y "DE IUSTITIA ET IURE" EN LA ESCUELA DE SALAMANCA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII*

JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA**

RESUMEN: Los tratados *De legibus* y *De iustitia et iure* constituyen la manifestación teológico-jurídica más característica de la Escuela de Salamanca de los siglos XVI y XVII. En este trabajo se distingue entre la Escuela y su proyección e influencia. Desde esta perspectiva, analiza en la primera parte dichos tratados en las aulas de la Universidad y en las obras impresas de los maestros salmantinos. En la segunda parte, presenta un elenco de estos tratados en las obras impresas de los epígonos de la Escuela de Salamanca.

ABSTRACT: The *De legibus* and *De iustitia et iure* treatises are the most characteristic theological-legal manifestation of the School of Salamanca of the sixteenth and seventeenth centuries. This study distinguishes between the School and its projection and influence. From this perspective, the first part gives an analysis of these treatises in the university halls and in the printed works of the teachers of Salamanca. The second part offers an index of these treatises in the printed works of the followers of the School of Salamanca.

PALABRAS CLAVE: Escuela / tomismo / lectura / influencia / epígonos.

* Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto BHA2000-1336.

** Profesor Titular de Historia de la Filosofía. Universidad de Salamanca.

Comienzo este trabajo con una advertencia: la Escuela de Salamanca la entiendo en un sentido mucho más restringido que el corriente al uso. Suele utilizarse esta expresión por tratadistas, tanto españoles como extranjeros, para referirse al pensamiento escolástico español de los siglos XVI y XVII, dándole, en ocasiones, mayor amplitud espacial incluso, ya que han sido considerados como miembros de la Escuela autores escolásticos de otras nacionalidades sin hacer precisión ni matización alguna. Esto equivale, en mi modesta opinión, a convertir la expresión en un verdadero tópico de muy poca utilidad, si con ella se quiere caracterizar un pensamiento concreto de una época determinada. No todos los escolásticos españoles de los referidos siglos pueden ser catalogados como miembros de la Escuela, ya que esto ni siquiera puede decirse de todos los profesores de la Universidad de Salamanca. Algunos, más que miembros de la Escuela, fueron víctimas de ella.

No es mi intención detenerme a exponer aquí mi concepto de Escuela de Salamanca. Esto ya lo he hecho en otros trabajos con relativa extensión, y a ellos remito al lector¹. Me basta con indicar ahora solamente unas ideas claves, que sirvan para apreciar las coordenadas desde las que he estructurado este estudio.

1. Doy por supuesta la existencia de la Escuela de Salamanca y, asimismo, que su fundador fue el maestro dominico Francisco de Vitoria, como hechos así admitidos ya en el siglo XVI por algunos de sus discípulos² que tuvieron conciencia de Escuela.
2. La actuación de Francisco de Vitoria es trascendental para entender la orientación de la Escuela. El maestro dominico comenzó su labor docente en la facultad de Teología de la Universidad de Salamanca en octubre de 1526. Sustituyó las *Sentencias* de Pedro Lombardo por la *Suma Teológica* de Santo Tomás como libro de texto para las explicaciones del profesor en clase.
3. Esta práctica fue clave para la orientación fundamentalmente tomista de la Escuela. A la muerte de Vitoria, acaecida en agosto de 1546, el tomismo, que gozaba de una larga tradición en Salamanca, se había consolidado y caminaba a pasos agigantados hacia su institucionalización; circunstancia que tendría lugar en los estatutos de 1561, resultantes de la reforma de Diego de Covarrubias.
4. En los años siguientes el triunfo del tomismo fue prácticamente total en Salamanca. En todas las cátedras de la facultad de Teología, incluso en las de Nominal o Durando y de Escoto, se explicaba al Aquinate. La doctrina

1 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, "La Escuela de Salamanca: desarrollo y caracteres", en *La Ciudad de Dios* 208 (1995) 1041-1079; "Francisco de Vitoria y la facultad de Teología de la Universidad de Salamanca", en *Actas del VI congreso internacional sobre la historia de las universidades hispánicas*, Valencia (en prensa).

2 MELCHOR CANO, *De locis Theologicis* lib. XII, cap. 1, Salmanticae 1563, 385a; DOMINGO BÁÑEZ, *De fide, spe et caritate* quaest. 1, art. 7, dub. 2, Salmanticae 1584, 81a; *De iure et iustitia decisiones* quaest. 77, art. 4, Salmanticae 1594, 570.

de éste se constituyó en la única vía y se persiguió a quienes se desviaban de ella.

5. En consecuencia, entiendo que la Escuela de Salamanca es una escuela teológica, cuyo soporte fundamental es Santo Tomás; mas como el Aquinate ha sido objeto de interpretaciones diversas, la pauta de su interpretación en Salamanca la fueron marcando los teólogos dominicos de San Esteban, que no siempre lo entendieron de una misma forma. Todo intento de salirse de las pautas que iban marcando dichos teólogos se trató de abortar de una u otra forma.
6. Para los maestros salmantinos la Teología era una ciencia sumamente amplia. Su objeto se extendía más allá de los problemas estrictamente dogmáticos. Nada quedaba fuera de la consideración del teólogo. La Teología debía extenderse a todos los problemas humanos, ya que en todos ellos subyace un problema moral. La dimensión teológica se consideró necesaria para interpretar los problemas económicos, políticos, jurídicos y sociales. Estos y otros problemas pueden ser estudiados por la luz de la razón iluminada por la fe.
7. El tomismo de Vitoria fue un tomismo abierto y acogedor, ya que supo armonizar el sistema tomista con las corrientes humanistas. Domingo de Soto y Melchor Cano mantuvieron esa línea abierta por sus vinculaciones con el humanismo, pero cuando esa vinculación se rompe el tomismo se va cerrando hasta llegar a Domingo Báñez, que significa la vuelta al tomismo más puro y auténtico. Es en torno a 1560 cuando se produce esta inflexión, que se pone de manifiesto en la discusión del nuevo plan de estudios de Teología durante la reforma de Covarrubias³, en la que, como ya he indicado, se institucionaliza el tomismo.
8. La Escuela de Salamanca en sentido estricto debe quedar limitada a aquellos docentes teólogos de la Universidad salmantina, dominicos y no dominicos, que en la explicación del Aquinate en sus clases se atuvieron a las pautas que desde el convento de San Esteban se iban marcando. Los teólogos que no explican en las aulas de la Universidad, aunque fuesen fieles a los dominicos salmantinos, no los considero miembros de la Escuela sino epígonos, en quienes se hace patente la proyección e influencia de la Escuela.
9. La Escuela de Salamanca comenzó su andadura con el inicio de la actividad docente de Francisco de Vitoria en la Universidad de Salamanca en octubre de 1526. Entiendo que debe fijarse su final con el proyecto de estatuto y juramento para que se explicase en la facultad de Teología, solamente, las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás. Las gestiones y formulación en la Universidad, así como la no aprobación del mismo por parte

³ JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996, 157-165.

del Consejo real de Castilla y del Vaticano se desarrolló entre abril de 1627 y el mismo mes de 1629⁴. Hasta 1560, aproximadamente, el tomismo en Salamanca fue abierto, pero los años que transcurren entre los estatutos resultantes de la reforma de Covarrubias y este proyecto del estatuto y juramento para explicar a San Agustín y Santo Tomás significa una continua lucha por ahogar toda tendencia que quisiese salirse de las pautas que los teólogos dominicos salmantinos iban marcando en la interpretación de Santo Tomás. Por otra parte, la proyección de la Escuela se deja sentir ya en vida del propio Francisco de Vitoria y de una manera ininterrumpida se extiende hasta principios del siglo XVIII con la publicación en 1723 del tomo sexto del *Cursus Theologiae Moralis* de los Salmanticenses, que significan la última gran síntesis del pensamiento salmantino. Ahora bien estas fechas de la finalización de la Escuela y de su proyección son orientativas y tienen bastante de convencional, pues ni el 1629 –final de la Escuela– ni el 1723 –final de la proyección– designan un corte histórico radical, pero sí marcan hitos muy significativos con los que se debe contar.

Estos nueve puntos indican las coordenadas desde las que he estructurado este trabajo sobre los tratados *De legibus* y *De iustitia et iure*. No limitaré este estudio a los tratados de la Escuela en sentido estricto, sino que lo extiendo también a los epígonos, aunque el tratamiento de los segundos lo haga, por razones de espacio, con más brevedad. Además, con relación a la Escuela el estudio se basa tanto en la exposición de los referidos tratados en las aulas de la Universidad, como a dichos tratados en las obras impresas; en cambio, con respecto a los epígonos el trabajo queda circunscrito a dichos tratados en las obras impresas.

I. LOS TRATADOS “DE LEGIBUS” Y “DE IUSTITIA ET IURE” EN LA ESCUELA DE SALAMANCA

Conforme al esquema propuesto trataré primero de estos tratados en las aulas, comenzando por los tratados *De legibus*. Pero, para que el lector que no está muy familiarizado con la práctica diaria de la enseñanza en nuestra Universidad en los siglos XVI y XVII sepa situarse, haré antes de nada algunas precisiones que ayudarán a entender lo que trato de exponer.

En la Universidad salmantina el curso se inauguraba el día 18 de octubre, festividad de San Lucas. Las clases comenzaban al día siguiente. En cada cátedra se debían impartir doscientas lecciones en un curso. La vacaciones, más bien de otoño que de verano, comenzaban el 8 de septiembre, festividad de la Natividad de

⁴ JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *Lucha por el poder y por la libertad de enseñanza en Salamanca. El estatuto y juramento de la Universidad (1627)*, Salamanca 1990.

la Virgen. Los titulares de cátedras de propiedad, si durante los ocho primeros meses del curso habían acudido asiduamente a la Universidad a dar sus lecciones, podían dejar la docencia el día de San Juan Bautista –24 de junio–, y hasta vacaciones se encargaban de las clases los sustitutos. Al alumno le era suficiente con seis meses de asistencia a clase para ganar curso, si bien en un año solamente se podía ganar un curso. De aquí que los alumnos del último curso dejaran de asistir a clase el 20 de abril.

Todos los años en los meses de mayo o junio se le asignaban a los profesores las materias que tenían que explicar al curso siguiente, para que con tiempo fueran planificando sus clases. Estas asignaciones en la primera mitad del siglo XVI se solían registrar en los *Libros de claustros*, pero no era obligatorio este registro. Se advierte que estas anotaciones se hacían con menos frecuencia a medida que avanzaba el siglo; de aquí que sean relativamente pocas las notas que de estas asignaciones han llegado hasta nosotros.

Por otra parte, las cátedras eran visitadas varias veces al año por el rector y catedrático más antiguo de la facultad respectiva, a fin de comprobar si los profesores cumplían con sus obligaciones. Era una medida disciplinaria, pues las visitas no entraban en el contenido de las explicaciones. Las visitas eran tres en el curso para las cátedras de propiedad y cinco para las cátedras menores o temporales, pero por los registros comprobamos que a partir de 1629 se visitan solamente una vez. A partir de 1560 estas visitas era obligatorio registrarlas una por una en los llamados *Libros de visitas de cátedras*. Estos registros con algunas lagunas se conservan en el Archivo de la Universidad. No han llegado hasta nosotros, del periodo que historiamos aquí, los libros de los cursos siguientes: 1563-1564, 1582-1583, 1583-1584, 1584-1585, 1587-1588, 1626-1627, 1627-1628, 1630-1631 y 1631-1632. En las anotaciones de las asignaciones de lecturas en los *Libros de claustros* y en estos registros de visitas en los *Libros de visitas de cátedras* me apoyo para ver cuándo se explicaron dichos tratados en las aulas de la Universidad.

Las clases en la Universidad de Salamanca en su época clásica, siguiendo el modelo medieval, partían de un texto dado que, una vez leído desde un púlpito con asiento –cátedra–, el profesor comentaba. De aquí el nombre de lecciones para las clases y de lectura para las materias explicadas. En la Universidad de Salamanca el texto ordenado en las constituciones de la Universidad para las cátedras de Prima y Vísperas de Teología era el libro de las *Sentencias* de Pedro Lombardo⁵. Vitoria, ya lo hemos dicho, lo sustituyó por la *Suma Teológica* de Santo Tomás. En las otras cátedras de la facultad de Teología se debía leer el autor que le daba nombre. La práctica introducida por Vitoria se hizo común y desplazó a todos los otros libros de texto, e incluso cuando se partía de esos otros libros se leían por la *Suma*. Por su parte, las *Sentencias* debían pasarse en cinco cursos, según lo dispuesto en las constituciones, y a este periodo de tiempo se acomodó en un principio la distribución de la *Suma*. En los estatutos de 1561 la *Suma* se divide en nueve partes

5 *Constituciones de Martín V para la Universidad de Salamanca* const. 31, Roma 1422, ed. Pilar Valero García y Manuel Pérez Martín, Salamanca 1991, 157.

que, alternativamente, debían explicar los catedráticos de Prima y Vísperas⁶. Esta distribución no variaba las cosas, porque se seguían necesitando cinco cursos para pasar toda la *Suma*; pero con la entrada en vigor de los nuevos estatutos en 1594 la *Suma* se divide en 16 partes que, leyéndolas alternativamente en las dos cátedras dichas, se necesitaban ya ocho cursos para poder pasar toda la *Suma*⁷. Hago esta observación para que el lector pueda apreciar la frecuencia con que se explicaron en Salamanca dichos tratados.

1. LOS TRATADOS “DE LEGIBUS” EN LAS AULAS

A tenor de lo dicho el tratado *De legibus* en la mayoría de los casos no es otra cosa que un comentario a las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, lugar en que Santo Tomás expone su doctrina sobre la ley. Cuando no se parte de Santo Tomás sino de las *Sentencias* entonces el comentario recae sobre las dists. 37-40 del lib. III de ellas y también sobre la dist. 44, cap. 2 del lib. II, pero en estos casos no se pierda de vista que las *Sentencias* se explicaban por la *Suma*. Esto supuesto, veamos ahora cuándo se explicó la materia *De legibus* en la Universidad de Salamanca, en qué cátedras se explicó y quiénes fueron los profesores que la explicaron.

Curso 1533-1534. En este curso Francisco de Vitoria, que había comenzado su docencia en Salamanca el 19 de octubre de 1526 explica por primera vez la materia *De legibus*. La asignación de lectura para este curso la había hecho el 18 de junio de 1533 el vicerrector de la Universidad don Gaspar Ortiz, que le hace notar que lea al Maestro de las Sentencias por la *Suma* de Santo Tomás; lo cual contó con la aprobación de los estudiantes: “...los oyentes del maestro fray Francisco de Vitoria votaron, estando en el dicho general oyendo, todos *unanimititer*, que para el año que viene [1533-1534] se lea el segundo de las *Sentencias* y la *Prima secundae* de santo Tomás”⁸.

En el códice Ottob. 1000 de la Biblioteca Vaticana se conservan las lecturas de este curso en 154 lecciones que van señaladas al márgen. Al tratado *De legibus* le dedicó desde la lección 121 hasta la 139 inclusive, esto es, diez y nueve lecciones, fols. 262-285. También en la misma Biblioteca Vaticana el cód. 4630 contiene estas lecciones, fols. 269-289v. La coincidencia entre estos dos manuscritos es muy grande, si bien el segundo de estos dos códices es algo más breve. Beltrán de Heredia publicó estas lecciones en 1952, apoyándose solamente en el primero de estos códices. Se trata de una edición simple⁹.

6 *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca de 1561* tít. III, Salamanca 1561, fol. 23.

7 *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca de 1594* tít. XII, 2-9, Salamanca 1995, fol. 18.

8 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Los manuscritos del maestro fray Francisco de Vitoria O.P.*, Madrid-Valencia 1928, 6.

9 FRANCISCO DE VITORIA, *Comentario al tratado de la Ley (I-II qq. 90-108)*. *Fragmentos de reacciones. Dictámenes sobre los cambios*, Madrid 1952, 11-93.

Curso 1538-1539. En este curso Domingo de Soto, que regentaba desde el 24 de noviembre de 1532 la cátedra de Vísperas de Teología explicó en ella el tratado *De legibus*.

De esta lectura se conservan tres manuscritos escolares: el P. III.28 de la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial, fols. 261-356; el Ottob. lat. 728 de la Biblioteca Vaticana, fols. 193-229. El primero de éstos contiene el comentario a las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, esto es, todo el tratado *De legibus* siguiendo el orden de santo Tomás; el segundo, en cambio, es incompleto, ya que comprende las cuestiones 90-100. Soto comenzó con esta materia el curso; se desconoce las lecciones que le dedicó, aunque sí sabemos que el 18 de enero de 1539 comenzó la *Secunda Secundae*¹⁰. El tercer códice se encuentra en la Biblioteca de la Universidad Central de Madrid, Ms. 120-7-15, copiado por Fernando Bellosillo en 1542. Contiene las cuestiones 1-22 y 59-114 de la *Prima Secundae*¹¹.

Curso 1541-1542. Se le asignó para este curso a la cátedra de Prima, que seguía siendo propiedad de Francisco de Vitoria, el tratado *De legibus* entre otras materias, pues el 21 de junio de 1541, estando leyendo el maestro Juan Gil de Nava por el maestro dominico, el vicerrector de la Universidad "... le asigno para leer el año que viene [1541-1542] el Segundo de las *Sentencias*, lo que queda por leer, leyendo por *Prima Secundae*"¹².

Francisco de Vitoria estuvo enfermo casi todo el curso, ya que solamente asistió a cinco lecciones. Su sustituto Juan Gil de Nava explicó estas lecciones. Se conservan dos códices con esta lectura: uno, en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, Ms. P.III.28; el otro, en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, Ms. 2770¹³.

Curso 1546-1547. Las lecturas para este curso se asignaron el 31 de mayo de 1546. A la cátedra de Vísperas se le asignó la *Prima Secundae*¹⁴. Domingo de Soto, titular de esta cátedra, había dejado las clases el 23 de marzo de 1545 para asistir al concilio de Trento. Sus sustitutos fueron Juan Gil de Nava y el dominico Juan de Córdoba. No resulta posible determinar el tiempo de una y otra suplencia; solamente se sabe que el curso lo comenzó el maestro Juan Gil de Nava y que el 2 de junio de 1547 leía el dominico¹⁵.

No se conservan las lecturas de este curso y, en consecuencia, no se puede determinar con certeza si se llegó a explicar el tratado *De legibus*, es de suponer que sí porque por estas fechas se recorría en un curso una parte completa de la *Suma*. Lo considero sólo probable.

10 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 109.

11 *Ibid.* 572-573.

12 AUS, *Libros de claustros 1538-1544*, lib. 12, fol. 163.

13 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Los manuscritos del maestro fray Francisco de Vitoria O.P.*, Madrid-Valencia 1928, 68-72.

14 AUS, *Libros de claustros 1545-1546*, lib. 14, fol. 24v.

15 AUS, *Libros de claustros 1546-1547*, lib. 15, fol. 38v.

Curso 1550-1551. Melchor Cano regentaba desde el 23 de octubre de 1546 la cátedra de Prima; pero el 26 de enero de 1551 la Universidad en claustro pleno, accediendo a una petición del emperador Carlos V, le dio licencia para que marchase al concilio de Trento¹⁶. Fueron sus sustitutos los dominicos Diego de Chaves y Domingo de las Cuevas. Este último desde el 20 de febrero hasta el 10 de julio de 1551 explicó las cuestiones 89-114 de la *Prima Secundae*, lo que indica que fue Domingo de las Cuevas quien explicó el tratado *De legibus*.

En la Biblioteca Vaticana se conserva el códice Ottob. 1050 que contiene esta lectura. Comienza en el folio 359¹⁷.

Curso 1553-1554. Este curso Domingo de Soto vuelve a explicar el tratado *De legibus*. Esta vez en la cátedra de Prima.

Cuatro manuscritos dan testimonio de ello: uno en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, Ms. 58; otro en la Biblioteca del Patriarca de Valencia, Ms. 24. Todo él autógrafo de Juan de Ribera. El tercero se encuentra en el Archivo General de la Orden de Predicadores en Roma, Ms. XIV-245. Contiene la exposición de las cuestiones 1-21, 49-50, 22-23, 51-54, 56-67, 71-98 y 109-114 de la *Prima Secundae*, lo que quiere decir que solamente contiene nueve cuestiones (90-98) de la materia *De legibus*. El último códice se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, Sección universidades, lib. 1198. Incluye la exposición de las cuestiones 1-21, 49-100, 103-104 y 109-114 de la *Prima Secundae*. A partir de enero de 1554, debido a las ausencias de Soto, en repetidas ocasiones interviene el sustituto¹⁸.

Luciano Pereña supone que esta materia la habría explicado en 1554, también, el maestro Miguel de Palacio Salazar en la cátedra de Nominal o Durando, y que de los apuntes de esta lectura se habría servido para la publicación que en 1587 hace de ella¹⁹. Entiendo que esto pertenece al campo de la especulación y que, hoy por hoy, no puede ser confirmado al carecer de la documentación que así lo acredite.

En los cinco cursos siguientes, esto es, 1554-1560 no podemos saber si se explicó en las aulas de la Universidad de la ciudad del Tormes el tratado *De legibus*. Será a partir de la existencia de los registros de las visitas, que comienzan en el curso 1560-1561, cuando comenzamos a movernos con gran seguridad a la hora de determinar las lecturas tenidas en las aulas salmantinas.

Curso 1564-1565. El 6 de marzo de 1565 el claustro de diputados de la Universidad acuerda por unanimidad concederle al maestro dominico Juan Gallo un partido o cátedra extraordinaria, para que explicase a Santo Tomás. Al día siguiente una comisión de teólogos le asignó como lectura "...la materia *De legibus* por la

16 AUS, *Libros de claustros 1550-1551*, lib. 19, fol. 14.

17 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, "Melchor Cano en la Universidad de Salamanca", en *Miscelánea* t. 2, Salamanca 1971, 144; FRANCISCO CARDENAL EHRLE, "Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI", en *Estudios Eclesiásticos* 8 (1929) 325-326.

18 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 573-581.

19 Vid. infra pp. 228-229.

Prima Secundae de santo Tomas. Y acabada la materia, sobrando tiempo, començara a leer e proseguira *De gratia* y por la misma parte²⁰.

El maestro Juan Gallo debió de comenzar inmediatamente sus explicaciones en esta cátedra extraordinaria. Sabemos que en el mes de agosto llegaba a la cuestión 107 de la *Prima Secundae*²¹, que es la penúltima del tratado *–De comparatione Legis Novae ad Veterem–*.

De esta lectura fray Luis de León tuvo una copia, realizada por el fraile agustino Mateo de Figueroa, que le fue secuestrada al ser prendido por la Inquisición²². Nada se sabe del paradero de esta copia. En la Biblioteca Vaticana el códice Ottob. 1004 contiene esta lectura²³.

Curso 1568-1569. El catedrático de Santo Tomás desde finales del mes de marzo de 1565 era el maestro Diego Rodríguez de Lencina. El 15 de octubre de 1568 el rector de la Universidad y decano de la facultad de Teología le asignaron como lectura del curso el tratado *De legibus* y, una vez terminado, debía seguir con el *De gratia*²⁴; Juan de Guevara, catedrático de Vísperas, debía explicar ese curso las restantes materias de la *Prima Secundae*. En el mes de enero de 1569 un alumno declara en la visita a la cátedra que el maestro Rodríguez "...començo a leher por el San Lucas la materia *De legibus* e que agora va en la mesma materia question centesima [*De praeceptis moralibus Veteris Legis*] art. 5, leyendo arreo sin dexar cosa en el medio"²⁵.

No sabemos cuánto tiempo estuvo explicando esta materia ni tenemos noticia de la existencia de copia alguna de esta lectura.

Curso 1570-1571. Fray Luis de León era el titular de la cátedra de Nominal o Durando desde el 16 de marzo de 1565. En esta cátedra explica en la primavera y verano de 1571 el tratado *De legibus*. El 23 de junio, tercera visita, dos de sus alumnos declaran que fray Luis leía la dist. 40 del lib. II de las *Sentencias* de Durando²⁶; pero en la anotación de esta declaración hay un error del secretario, porque lo que el maestro agustino leyó fue la dist. 40 del lib. III, ya que el 30 de agosto el alumno Domingo Rodríguez confirmó este extremo²⁷. Fray Luis en el proceso inquisitorial hizo referencia a esta lectura en varias ocasiones²⁸. Así el 18 de abril de 1572 escribe:

20 AUS, *Libros de claustros 1564-1565*, lib. 33, fol. 42. Vid. JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996, 211-212.

21 AUS, *Libros de visitas de cátedras*, lib. 941, fol. 114.

22 FRAY LUIS DE LEÓN, *Escritos desde la cárcel. Autógrafos del primer proceso inquisitorial* doc. 37, ed. José Barrientos García, Real Monasterio de El Escorial 1990, 227.

23 FRANCISCO CARDENAL EHRLE, "Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI", en *Estudios Eclesiásticos* 8 (1929) 149.

24 AUS, *Libros de visitas 1567-1569*, lib. 942, fol. 17.

25 *Ibid.* fol. 178.

26 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1569-1571*, lib. 943, fol. 131.

27 *Ibid.* fol. 151.

28 FRAY LUIS DE LEÓN, *Escritos desde la cárcel. Autógrafos del primer proceso inquisitorial* docs. 5, 24, 31, ed. José Barrientos García, Real Monasterio de El Escorial 1990, 56-58, 163 y 202-203.

“Iten leyendo la materia De legibus, trattando de que manera es verdad lo que dizen los sanctos: que a los de la Ley Vieja prometio Dios premios terrenales y a los del Evangelio espirituales y eternos, puse tres o quatro proposiciones en declaracion desto, como parecera por el papel de my lettura, al qual me refiero...”

Yten leyendo la misma materia, y tractando de la Ley Evangelica y de su gran excelencia, dixee que en la Ley Evangelica avia leyes y preceptos que mandavan y prohibian... Y en esta sentencia puse no se quantas proposiciones, como parecera por my letura”²⁹.

Bastan estos dos textos para confirmar, de forma que no deja lugar a dudas, que fray Luis de León leyó la materia *De legibus* en la Universidad de Salamanca, dado que no solamente habla de la lectura, sino también de los apuntes que la contenían. Empleó en su exposición cuatro meses, desde el 6 de mayo hasta el 3 de septiembre de 1571.

De esta lectura se conservan dos códices: uno en la Biblioteca de la Universidad de Coimbra, Ms. 1843, fols. 113-223, que contiene la lectura completa; otro en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid, que contiene un fragmento sobre la Ley Vieja, Ms. 9/2081, cuadernillo 7, fols. 176-187v. Luciano Pereña editó en 1963 de forma incompleta el código de Coimbra³⁰, ya que dejó fuera de su edición la Ley positiva divina: Vieja y Nueva que viene a ser un poco menos de la mitad del manuscrito. Tengo en marcha la edición completa de este manuscrito.

Curso 1573-1574. En este curso se vuelve a leer en la cátedra de Nominal o Durando el tratado *De legibus*. El dominico Bartolomé de Medina era su titular desde el 7 de abril de 1573. En la primera visita que se le hace en el curso a la cátedra, el 23 de diciembre de 1573, dos alumnos declararon que Medina “...por el San Lucas [comenzo] a leher *De legibus* del Durando e agora va e a leydo consecutive en la distincion ultima; no ha fecho saltos”³¹. En la segunda visita, mes de marzo de 1574, ya había terminado su exposición, dado que dos alumnos declararon “... que comenzo a leer por el San Lucas *De legibus* sobre el segundo de las *Sentencias* distincion ultima *De legibus*, segun dicho es, e agora va en la ultima [question] *De servitute*, leyendo arreo”³².

De esta lectura se conservan dos códices: Ottob. Lat. 1004, y el otro en la Biblioteca de la Universidad de Coimbra: Ms. 1841³³. Estos manuscritos prueban que, aunque parte del texto de Durando, Medina explica por Santo Tomás.

Curso 1577-1578. En la cátedra de Escoto, el maestro agustino Pedro de Aragón explica este tratado. Dos alumnos declararon el 9 de enero de 1578, fecha de la primera visita que Aragón “...començo a leher por el San Lucas la materia *De*

29 *Ibid.* doc. 5, 56-58.

30 FRAY LUIS DE LEÓN, *De legibus o tratado de las leyes 1571*. ed. crítica biligüe por Luciano Pereña, Madrid 1963.

31 AUS, *Libros de Visitas de cátedras 1573-1574*, lib. 946, fol. 12v.

32 *Ibid.* fol. 51.

33 LUCIANO PEREÑA, “Introducción De legibus de fray Luis de León”, en *Fray Luis de León, De legibus o tratado de las leyes 1571*, Madrid 1963, LXXXIV.

legibus e agora va en la dist. 37 del Tercero libro de las *Sentencias*, leyendo bien en latin, arreo y sin acer salto en su lectura”³⁴. El 9 de abril, segunda visita, dos alumnos declararon que seguía con la misma materia³⁵. El 12 de junio, tercera visita, ya había terminado su explicación hacía dos días y leía la materia *De voto*, pues dos alumnos “...dixeron que el sobredicho començo a leer por Sant Lucas la materia *De legibus* y la acabo anteayer e a comenado a leer la materia *De voto*”³⁶.

No ha llegado hasta nosotros ninguna copia de esta lectura, pero es de suponer que Aragón se sirviera de ella para la exposición de cuestiones sueltas que sobre la ley introduce en su tratado *De iustitia et iure*³⁷.

Curso 1603-1604. En diciembre de 1603 el claustro pleno de la Universidad concedía al agustino Juan Márquez un partido de Teología y se le ordenó que comenzase explicando el tratado *De legibus*³⁸. Comenzó la explicación de esta materia el 28 de enero de 1604. El 25 de mayo, fecha de la tercera visita del curso, llegaba Márquez al art.4 de la cuestión 99 de la *Prima Secundae –De praeceptis Veteris Legis–* y había leído seguido³⁹. El 20 de julio, cuarta visita, seguía leyendo la Ley Antigua, pues dos alumnos “... dixeron que començo la materia *De legibus* y ha leydo continuadamente, y llega a la question 103 art. 4”⁴⁰. El 4 de septiembre, fecha de la quinta y última visita, ya había terminado de explicar dicho tratado, dado que el alumno Sebastián Bãñez, agustino, declaró “...que a leydo [el maestro Marque] la materia *De legibus*, la qual por averla acabado, no tenia mas deste alumno”⁴¹.

No tengo noticia de la existencia de código alguno de esta lectura.

Curso 1609-1610. En la cátedra de Filosofía moral se debía explicar la *Ética a Nicómaco* y la *Política* de Aristóteles y la espúrea Económica, que debían alternarse conforme determinaban los estatutos de la Universidad⁴². Pero con el paso de los años se fue introduciendo en esta cátedra a Santo Tomás, explicando al Estagirita por el Aquinate. Esta tendencia se inicia en torno a 1580, primero de manera tímida y después con gran descaro hasta el punto que la cátedra de Filosofía Moral, poco a poco, se va convirtiendo en la práctica en una cátedra de Teología, en la que la *Ética* de Aristóteles se explica por la Segunda parte de la *Suma*, buscando en ésta las cuestiones afines. Pero las cosas no paran aquí, porque bien entrado el siglo XVII se explican en esta cátedra, incluso, materias de Teología dogmática.

34 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1578-1580*, lib. 949, fol. 16.

35 *Ibíd.* fol. 33.

36 *Ibíd.* fol. 45v.

37 Vid. supra pp. 230-231.

38 JAVIER LÓPEZ DE GOICOECHEA ZABALA, *Juan Márquez, un intelectual de su tiempo*, Madrid 1996, 41-43.

39 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1602-1610*, lib. 953bis, fol. 82v.

40 *Ibíd.* fol. 88v.

41 *Ibíd.* fol. 91.

42 *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca de 1561*, tít. XII, 6, Salamanca 1561, 26.

De aquí que no deba extrañar que el maestro agustino Francisco Cornejo explicase en el curso 1609-1610 en la cátedra de Filosofía moral el tratado *De legibus*, siguiendo las cuestiones de la *Prima Secundae*. Por la primera visita del curso, el 19 de diciembre de 1609, se sabe que "...començo por el San Lucas la materia *De legibus* y va en el art. 4, duda tercera"⁴³ Por dónde iba explicando con esta declaración no se puede saber exactamente, pero parece bastante claro que había avanzado muy poco en los dos meses justos que llevaba de curso, puesto que el 20 de marzo de 1610, segunda visita, dicen dos alumnos "...que va leyendo *De legibus* question 95 de la *Prima Secundae*"⁴⁴. Cuando el 13 de mayo se visitó la cátedra por tercera vez el maestro Cornejo no había asistido a dar su lección⁴⁵. En las dos visitas restantes del curso, por tratarse de una cátedra de propiedad, no se visita; de aquí que no podamos saber todo lo que explicó.

El Ms. 740 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca contiene esta lectura (quaests. 90-96 de la I-II).

Curso 1614-1615. El maestro fray Andrés de Espinosa comenzó el curso en la cátedra de Escoto, explicando el tratado *De legibus*, según declaración de dos alumnos que el 20 de diciembre de 1614 "...dixeron que comenzo la materia *De legibus* y va en la question 91 y a leydo arreo"⁴⁶. No terminó el maestro Espinosa de explicar este tratado, ya que murió el 25 de enero de 1615, y el de febrero se hizo cargo de la cátedra el maestro Ángel Manrique⁴⁷, que el 9 de marzo de 1615, segunda visita del curso, explicaba la cuestión 81 –*De peccato originali*– de la *Prima Secundae*⁴⁸.

No tengo noticia de la existencia de ningún manuscrito de esta lectura.

Curso 1619-1620. Por segunda vez en el intervalo de cinco cursos el maestro Francisco Cornejo vuelve a explicar el tratado *De legibus*, siguiendo el orden de Santo Tomás, en la cátedra de Filosofía moral. Así lo confirman dos de sus alumnos en la visita a la cátedra el 19 de diciembre de 1619 al declarar "... que comenzo por San Lucas la materia *De lege humana* y llega a la duda quarta"⁴⁹. Creo entender que explicaba la cuestión 95, art. 4 de la *Prima Secundae*. En la segunda visita, 19 de febrero de 1620, explicaba la cuestión siguiente, ya que dos alumnos declaran "...que ba leyendo la materia *De potestate legis humanae*"⁵⁰. El 4 de mayo, fecha de la tercera visita, dos alumnos "... dixeron que va leyendo la materia *De legibus* dubio 7, disputatio 5, y a leydo bien"⁵¹. Entiendo que los alumnos quieren decir que leía la cuestión 96 –*De potestate legis humanae*– art. 5 de la *Prima Secundae*, ya que dicha cuestión es la séptima del tratado *De legibus* según el orden de Santo Tomás. No se le hacen más visitas a esta cátedra en el curso.

43 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1602-1610*, lib. 953bis, fol. 281.

44 *Ibid.* fol. 286v.

45 *Ibid.* fol. 291v.

46 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1610-1641*, lib. 954, fol. 108v.

47 AUS, *Libros de cuentas generales 1614-1615*, lib. 1298, fol. 10v.

48 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1610-1641*, lib. 954, fol. 113v.

49 *Ibid.* fol. 258.

50 *Ibid.* fol. 263v.

51 *Ibid.* fol. 268v.

Curso 1622-1623. El maestro fray Pedro de Andrade en la cátedra de Santo Tomás explica este curso la materia *De legibus*, pues el 20 de febrero de 1623, fecha de la segunda visita, dos alumnos declararon "...que va leyendo por santo Thomas en la ley penal"⁵². El 29 de abril explicaba ya el tratado *De gratia* por la *Prima Secundae*⁵³.

Curso 1628-1629. Este curso, en la cátedra de Santo Tomás, el maestro mercenario Gaspar de los Reyes explica el tratado *De legibus*, puesto que el 20 de marzo, única visita que entonces se hacía ya a las cátedras durante el curso, los alumnos declaran "... que comenzo por el San Lucas la materia *De legibus*, a leydo continuadamente y va en la disputatio quarta"⁵⁴.

Se conserva un manuscrito con esta lectura en la Biblioteca capitular de Palencia, Ms. 11, fols. 139-183. Del examen de este códice se deduce que en marzo el maestro Gaspar de los Reyes explicaba *De lege humana* y que no llegó a exponer la Ley positiva divina: Vieja y Nueva⁵⁵.

Curso 1632-1633. Francisco Cornejo también explica el tratado *De legibus* en la cátedra de Prima de Teología que regentaba desde el 25 de enero de 1630. En la única visita a la cátedra, el 18 de febrero de 1633, leía la cuestión 93 *-De lege aeterna-*, pues dicen sus alumnos "... que comenzo por San Lucas la materia *De legibus* y va en la question 93 de la *Prima Secundae*; a leydo continuadamente y en latín"⁵⁶. Son, pues, tres veces las que este maestro explica el tratado *De legibus* en las aulas de la Universidad de Salamanca.

En este curso también el maestro dominico Francisco de Araujo, catedrático de la cátedra de Prima de Teología de fundación real⁵⁷, explicó la materia *De legibus*. Era preceptivo que en las dos cátedras de Prima se explicasen las mismas materias, cosa que confirman las visitas a las cátedras, si bien el maestro dominico había leído algo más que el agustino, ya que en la misma fecha leía la cuestión 94 *-De lege naturae-* de la *Prima Secundae*⁵⁸.

Para que puedan contemplarse estos datos con rapidez doy una síntesis de esta lectura con indicación del curso y cátedra:

CURSOS	CÁTEDRAS	MAESTROS
1533 - 1534	Prima	Francisco de Vitoria
1538 - 1539	Vísperas	Domingo de Soto
1541 - 1542	Prima	Juan Gil de Nava
1546 - 1547	Vísperas	Juan Gil de Nava o Juan de Córdoba

52 *Ibíd.* fol. 337v.

53 *Ibíd.* fol. 343v.

54 *Ibíd.* fol. 431.

55 VICENTE MUÑOZ DELGADO, "Gaspar de los Reyes (c. 1575-1655), catedrático de Salamanca y comentarista de la Prima Secundae de santo Tomás", en *Estudios* 23 (1967) 3-16.

56 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1610-1641*, lib. 954, fol. 444v.

57 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *El maestro Pedro de Herrera y la Universidad de Salamanca*, Salamanca 1983, 127-183.

58 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1610-1641*, lib. 954, fol. 445.

1550 - 1551	Prima	Domingo de las Cuevas
1553 - 1554	Prima	Domingo de Soto
1564 - 1565	Partido de Teología	Juan Gallo
1568 - 1569	Sto. Tomás	Diego Rodríguez de Lencina
1570 - 1571	Nominal o Durando	Fray Luis de León
1573 - 1574	Nominal o Durando	Bartolomé de Medina
1577 - 1578	Escoto	Pedro de Aragón
1603 - 1604	Partido de Teología	Juan Márquez
1609 - 1610	Filosofía Moral	Francisco Cornejo
1614 - 1615	Escoto	Andrés de Espinosa
1619 - 1620	Filosofía Moral	Francisco Cornejo
1622 - 1623	Sto. Tomás	Pedro de Andrade
1628 - 1629	Sto. Tomás	Gaspar de los Reyes
1632 - 1633	Prima	Francisco Cornejo
	Prima de F. Real	Francisco de Araujo

Estos datos ponen de manifiesto que el tratado *De legibus* desde la llegada de Vitoria a Salamanca en 1526 se explica en las aulas de la Universidad salmantina, en lo que restaba del siglo XVI, en once ocasiones: seis en cátedras de propiedad –cuatro en Prima y dos en Vísperas–, una en cátedra extraordinaria o partido de Teología y cuatro en cátedras menores –dos en la de Nominal o Durando, una en las de Santo Tomás y otra en la de Escoto–. Resulta curioso observar que, explicado este tratado por el agustino Pedro de Aragón en el curso 1577-1578 en la cátedra de Escoto, no se volvió a explicar en el tiempo que quedaba de ese siglo, y tenemos que llegar al curso 1603-1604, ya en el siglo XVII, para que se vuelva a exponer en las aulas en una cátedra extraordinaria. En los treinta años siguientes, si hacemos excepción de las dos veces que se expuso en la cátedra de Filosofía moral, en cátedras de Teología se explicó en cuatro ocasiones: una en la cátedra de Prima y tres en las cátedras menores –dos en la de Santo Tomás y una en la de Escoto–. La aparición de la controversia *De auxiliis* en la década de los ochenta motivó un desplazamiento de intereses en los teólogos.

Por otra parte, se observa que Francisco de Vitoria, que explicó esta materia en el curso 1533-1534, dedicó a su exposición diecinueve lecciones, es decir un mes de clase. Fray Luis de León en el curso 1570-1571 invirtió en ella cuatro meses; Juan Márquez en 1603-1604 invirtió siete meses y Francisco Cornejo en las dos ocasiones que la expuso en la cátedra de Filosofía moral necesitó ocho meses: desde el inicio del curso –19 de octubre– hasta la festividad de San Juan Bautista –24 de junio–. Ahora bien, ¿a qué se debió este continuo aumento del tiempo necesario para la explicación de esta materia? Sin duda alguna al dictado en las aulas. Este método introducido por Francisco de Vitoria para la anotación por parte de los alumnos de las lecciones del profesor, fue usado al principio con prudencia y fue un método eficaz de difusión del pensamiento salmantino, pero con el paso de los años fue degenerando e hizo excesivamente lentas las explicaciones.

2. LOS TRATADOS "DE IUSTITIA ET IURE" EN LAS AULAS

La sustitución de las *Sentencias* por la *Suma* como libro de texto tuvo también su consecuencia en este tratado: que se redujo, en la mayoría de los casos a ser una exposición de las cuestiones 57-78 de la *Secunda Secundae*. Cuando se pararía de las *Sentencias*, aunque éstas se explicaban por Santo Tomás, el texto básico era la dist. 15 del lib. IV, o también los capítulos de las dists. 37, 38 y 40 del lib. III en que el Maestro trata de los preceptos de la segunda tabla del Decálogo.

Trato de exponer ahora, igual que he hecho con los tratados *De legibus*, cuándo se explicaron los tratados *De iustitia et iure* en la Universidad de Salamanca, en qué cátedras y quiénes fueron los encargados de hacerlo. Me valdré para ello, también ahora, de los registros de las asignaciones de materias y de las visitas de cátedras.

Curso 1527-1528. No consta con certeza por dónde comenzó Francisco de Vitoria sus explicaciones en la cátedra de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca en octubre de 1526. No obstante, parece por distintos testimonios que comenzó por la *Secunda Secundae* de Santo Tomás, a cuya exposición le habría dedicado tres cursos completos, dedicando el segundo de ellos, esto es, el curso 1527-1528, a la explicación del tratado *De iustitia et iure*⁵⁹. No se conoce códice alguno que contenga esta lectura.

Curso 1535-1536. En el trienio 1534-1537 Francisco de Vitoria explica por segunda vez en la cátedra de Prima de Teología la *Secunda Secundae*. El tratado *De iustitia et iure* lo explicó en el curso 1535-1536.

Se conservan seis códices con esta lectura. En la Biblioteca de la Universidad de Salamanca dos: Ms. 49 y Ms. 43; otros dos en la Biblioteca Vaticana: Ottob. 382 y 1015; uno en la Biblioteca particular del padre Luis Urbano y otro en la Biblioteca Real de Madrid, que también pertenece a este curso, aunque su encabezamiento pudiera dar a entender otra cosa⁶⁰. Por ellos consta que Vitoria comenzó el curso explicando la cuestión 57 *-De iure-* y que en junio de 1536 llegaba a la cuestión 100 *-De simonia-*. Beltrán de Heredia publicó estas lecciones en 1932-35, apoyándose exclusivamente en el Ms. 43, obra del bachiller Francisco Trigo, existente en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca⁶¹.

Curso 1539-1541. Al catedrático de Vísperas de Teología, a la sazón Domingo de Soto, el día 5 de junio de 1540 se le asigna para leer el curso siguiente "...*ad vota audientium* el segundo de las Sentencias en materia *De iustitia* sobre las proposiciones de santo Thomas"⁶². El mismo Domingo de Soto nos habla de esta

59 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Los manuscritos del maestro fray Francisco de Vitoria O.P.*, Madrid-Valencia 1928, 110-111.

60 *Ibid.* 72-92 y 112-113.

61 FRANCISCO DE VITORIA, *Comentarios a la Secunda Secundae de santo Tomás*, ed. Vicente Beltrán de Heredia en 6 vols. Salamanca 1932-1935 y 1952. *El tratado De iustitia et iure* ocupa el tomo III completo y parte del tomo IV (pp. 1-247). A este tratado sigue el *De religione*.

62 AUS, *Libros de claustros 1538-1544*, lib. 12, fol. 128v.

lectura en el prólogo de la primera edición de la relección *De ratione tegendi et detegendi secretum* pronunciada durante este curso⁶³.

En la Biblioteca Vaticana se conserva el códice Ottob. 781 que contiene el comentario seguido de las cuestiones 57 *–De iure–* hasta la 78 *–De usura–* de la *Secunda Secundae*⁶⁴. Por este códice se sabe que comenzó su explicación el 19 de octubre de 1540.

Curso 1542-1543. Leía por Francisco de Vitoria la cátedra de Prima de Teología el maestro Juan Gil de Nava, que le había sustituido en otras ocasiones, cuando el rector don Pedro Núñez de Avellaneda hizo las asignaciones para el curso 1542-1543 "...que *ad vota audientium* le asino la *Secunda Secundae* de santo Thomas"⁶⁵. Vitoria estuvo todo el curso enfermo; de la sustitución se encargó también el maestro Gil de Nava.

No tengo noticia de la existencia de códice alguno con esta lectura.

Curso 1546-1547. Al maestro Bartolomé de Torres, catedrático de Escoto desde 1543 hasta el 12 de mayo de 1547 en que marcha a Sigüenza, se le asigna para leer este curso "...*ad vota audientium De restitutione* en el Quarto libro de Scoto con sus materias anexas e que se prosiga"⁶⁶. Este texto no es todo lo preciso que hubieramos deseado, pero sí nos permite hacer una estimación aproximada de las materias explicadas por el maestro Bartolomé de Torres y su sucesor el maestro Gaspar de Zúñiga y Avellaneda. La materia *De restitutione* en las *Sentencias* de Escoto se encuentra en el lib. IV, dist. 15, quaest. 2. Las materias anejas principales, que Escoto trata, son: *De dominio*, *De homicidio et mutilatione*, *De iudicio*, *De falsa acusatione*, *De fama et honore*, *De furto*, *De emptione et venditione* y *De usura*. Ahora bien, como se explicaba a Escoto por santo Tomás, el maestro Torres debió de comenzar en octubre de 1546 la cuestión 62 de la *Secunda Secundae –De restitutione–* para continuar la *Suma* adelante hasta llegar, al menos, a la cuestión 78 *–De usura–*, sin que se pueda aventurar qué materias prosiguió él sucesor en el caso de haber concluido ésta. No debe perderse de vista que el maestro Torres fue un fiel seguidor y expositor de Santo Tomás, aunque con independencia de criterio.

No se conserva, que se sepa, manuscrito alguno con esta lectura.

Curso 1548-1549. Domingo de Soto tenía en propiedad la cátedra de Vísperas de Teología desde el 24 de noviembre de 1532, pero el 23 de marzo de 1545, previa licencia del claustro universitario, deja las clases y se prepara para asistir al concilio de Trento, donde sabemos que se encontraba el 6 de junio de dicho año. Siguió en posesión de la cátedra hasta el 4 de marzo de 1549, en que después de

63 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 110.

64 FRANCISCO CARDENAL EHRLI, "Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI", en *Estudios Eclesiásticos* 8 (1929) 308-309; VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 583.

65 AUS, *Libros de claustros 1538-1544*, lib. 12, fol. 200v.

66 AUS, *Libros de claustros 1545-1546*, lib. 14, fol. 24v.

renunciar a ella, se publica la vacante. Accedió a ella el 9 de abril el maestro Juan Gil de Nava.

La asignación de lecturas para el curso 1548-1549 se hizo el 2 de junio de 1548. A la cátedra de Vísperas le fue asignada la materia *De iustitia* "...estando leyendo de Visperas fray Diego de Chaves por el padre maestro fray Domingo de Soto *ad vota audientium* le cupo para leher de Visperas el año venydero [1548-1549] la *Secunda Secundae* materia *De iustitia*"⁶⁷. La suplencia este curso, al igual que el anterior, corrió a cargo de Diego de Chaves hasta el 8 de abril de 1549. Chaves pudo impartir 109 lecciones hasta la fecha indicada; por su parte, el maestro Juan Gil de Nava impartió 89 lecciones⁶⁸. Según Beltrán de Heredia, Diego de Chaves explicó las cuestiones 57-65 de la *Secunda Secundae*, utilizando para sus exposiciones las notas originales preparadas por Domingo de Soto durante el curso 1540-1541⁶⁹. Se desconoce las cuestiones que explicó Gil de Nava en las lecciones que impartió.

No se conserva ningún códice con esta lectura.

Curso 1552-1553. Domingo de Soto, que voluntariamente había renunciado a la cátedra de Vísperas el 3 de marzo de 1549, vuelve a Salamanca a finales de septiembre de 1552 para hacerse cargo de la cátedra de Prima de Teología. Esta vuelta a las aulas, según propia confesión, la hace contra su voluntad y forzado por sus superiores⁷⁰. Inicia su docencia, explicando el tratado *De iustitia et iure*, que fue la materia demandada por los alumnos cuando se le hace la asignación de materia para el curso⁷¹.

En la Biblioteca del Patriarca de Valencia existe el códice 19 que contiene la exposición de las cuestiones 62 –*De restitutione*– hasta la 89 –*De iuramento*– de la *Secunda Secundae*. Este manuscrito es autógrafo de san Juan de Ribera. En la lectura no se sigue el orden riguroso de la *Suma*, adoptando el procedimiento de tratados. Con frecuencia en la exposición el orden de las cuestiones está invertido⁷².

Cursos 1560-1562. El 24 de enero de 1561 el dominico Juan de la Peña accede a la cátedra de Vísperas de Teología. Hasta esta fecha desempeñaba la Sustitución de Prima, propiedad de Domingo de Soto. En el curso 1559-1560 había leído en ella los tratados *De fide, spe et caritate*, este último incompleto, cuestiones 1-31 de la *Secunda Secundae*. Dos manuscritos, que contienen esta lectura, dan testimonio de ello⁷³. El curso 1560-1561 lo comenzó Juan de la Peña en la cátedra de Prima, donde siguió explicando el tratado *De caritate*, que el curso anterior había

67 AUS, *Libros de claustros 1547-1548*, lib. 16, fol. 40v.

68 AUS, *Libros de cuentas 1543-1549*, lib. 1246, fol. 261.

69 Vicente Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, fol. 112-113.

70 DOMINGO DE SOTO, *De iustitia et iure proemium*, Salmanticae 1556, 5.

71 *Ibid.*

72 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 318 y 584.

73 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, "El maestro Juan de la Peña, O.P.", en *Miscelánea* t. 2, Salamanca 1972, 498-499.

dejado sin acabar y que no terminó hasta el 24 de enero de 1561⁷⁴. En la cátedra de Vísperas comenzó con el tratado *De iustitia et iure*, habiendo dejado sin explicar el tratado *De prudentia*, cuestiones 47-56 de la *Secunda Secundae*. En la segunda visita del curso, primera que se le hace en la cátedra de Vísperas, el 10 de marzo de 1561, llegaba a la cuestión 60 –*De iudicio*– según declaración de dos alumnos. Uno de ellos se expresó así: “... dixo que començo por el San Lucas la question 32 *De eleemosyna* en la *Secunda Secundae*, e que quando llevo esta catreda [Visperas] salto desde la questio *De prudentia* a la *De iustitia et iure*, e que al presente va en la question 60, art. 5. Fueron preguntados, ambos testigos, si lee el Maestro de las Sentencias o que libro lee. Ambos a dos contestes dixeron que lee a santo Thomas, e que lee de manera que le pueden escribir su leccion”⁷⁵. En abril leía ya la cuestión 62 –*De restitutione*–, materia con la que continuaba el 17 de junio, fecha de la tercera visita, como consta por la declaración del bachiller y presbítero Hernán Sánchez, que manifestó “... ser oyente de la dicha catreda desde el principio de abril, e quando començo leya la materia *De restitutione*, e al presente va prosiguiendo la dicha materia en la question 62, leyendo por santo Thomas, allegando quando se offrece a santo Tomas”⁷⁶. El comendador de Calatrava Juan Polo precisó que iba en el artículo 5 de dicha cuestión, “...leyendo por santo Thomas, alegando al principio de las questiones al Maestro de las Sentencias”⁷⁷.

Para el curso siguiente, esto es, 1561-1562, se le ordenó comenzar la *Secunda Secundae*: “Catedra de Visperas [de] Theologia *Secunda Secundae* de santo Thomas del principio, explicando primero la letra del Maestro que le corresponde”⁷⁸. Pero Juan de la Peña hizo caso omiso a este mandato, no volvió para atrás, y el curso lo comenzó con la explicación de la cuestión 70 –*De testibus*–, leyendo después los tratados *De emptione et venditione* y *De usura*, cuestiones 77 y 78 de la *Secunda Secundae*, para terminar, probablemente, antes de concluir el año, la cuestión 79 –*De partibus quasi integralibus iustitiae*–, y comenzar en enero de 1562, después de la pausa navideña, la Tercera parte. Así lo declara un alumno: “El maestro fray Juan de la Peña començo con el San Lucas *De testibus et iudicio* y leyo *De emptione et venditione et usura* fasta la question 79 *De usura* (sic) e que [en] Año Nuevo començo *De incarnatione*”⁷⁹.

Vemos, pues, que Juan de la Peña utiliza parte de dos cursos para explicar el tratado *De iustitia et iure*. Lo explicado en la primera parte del curso 1561-1562 se conserva en el Ms. 2832 de la Biblioteca Nacional de Lisboa⁸⁰.

74 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1560-1561*, lib. 940, fol. 4.

75 *Ibid.* fol. 26.

76 *Ibid.* fol. 44v.

77 *Ibid.*

78 *Ibid.* fol. 90v.

79 *Ibid.* fol. 106.

80 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, “El maestro Juan de la Peña O.P.”, en *Miscelánea* t. 2, Salamanca 1972, 500.

Por su parte, el maestro agustino Juan de Guevara, catedrático a la sazón de Nominal o Durando, explica en el curso 1561-1562 algunas cuestiones del tratado *De iustitia et iure*. Se le había asignado como lectura del curso el libro II de las *Sentencias* de Durando⁸¹. Las dos primeras visitas del curso constatan que leyó, al menos, las cinco primeras distinciones de dicho libro; pero el registro de la tercera visita nos informa que también leyó algunas cuestiones del tratado *De iustitia*, pues el 30 de mayo de 1562 dos alumnos ordinarios declaran "...que començo el dicho maestro [Guevara] por el San Lucas la *Secunda Secundae* la question sesenta y quatro, e agora va en la Tercera parte"⁸².

Aunque no existe coincidencia entre las declaraciones de los alumnos de las dos primeras visitas y de la tercera, no parece que se pueda poner en duda que Juan de Guevara leyó en la primavera de 1562 las cuestiones 57-59, 63-70 de la *Secunda Secundae*, que son las que contiene el código P. IV. 27 de la Biblioteca de El Escorial⁸³. Si reparamos en lo que se explica en los dos cursos (1560-1562) en la cátedra de Vísperas, da la impresión que Juan de Guevara trató, solamente, desde la cátedra de Nominal o Durando de llenar huecos, explicando en ella las cuestiones que había dejado de explicar Juan de la Peña. También debe repararse en que se explicaba en la cátedra de Nominal, descaradamente, a Santo Tomás. Por otra parte quiero indicar que Juan de Guevara fue un hombre poco dado a explicar las materias teológico-jurídicas. La cronología de sus lecturas así lo constata; aparte que después de haber dedicado dos cursos completos (1570-1572) a la exposición de los tratados *De fide, spe et caritate*, cuestiones 1-46 de la *Secunda Secundae*, y habérsele dado la opción para que el curso siguiente explicase "...la *Secunda secundae* o el principio de la Tercera parte"⁸⁴, prefirió explicar la Tercera parte⁸⁵.

Cursos 1565-1567. Mancio de Corpus Christi comenzó su andadura universitaria en la cátedra de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca el 23 de noviembre de 1564, explicando la *Secunda Secundae*. El primer curso (1564-1565) explicó solamente las 22 primeras cuestiones. El curso siguiente (1565-1566) lo comenzó Bartolomé de Medina por encontrarse el maestro Mancio enfermo. En diciembre ya se había incorporado Mancio a sus lecciones, pero en febrero había vuelto Medina, que le encontramos leyendo también en abril, mayo y junio. El 21 de este último mes, fecha de la cuarta visita, Bartolomé de Medina leía la cuestión 62 *-De restitutione*^{85bis}. Y esta cuestión continuó leyendo durante todo el verano, ya que fue el propio Bartolomé de Medina quien se encargó de la sustitución veraniega⁸⁶.

81 AUS, *Libros de visitas de cátedra*, lib. 940, fol. 98v.

82 *Ibid.* fol. 161v.

83 BONIFACIO DÍEZ (Dizfernan), *Textos escolásticos agustinos*, Real Monasterio de El Escorial 1957.

84 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1571-1572*, lib. 944, fol. 142.

85 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1572-1573*, lib. 945, fol. 27.

85bis AUS, *Libros de visitas de cátedras 1564-1567*, lib. 941.

86 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996, 271-309.

El curso 1566-1567 Mancio lo comenzó leyendo la materia *De acceptatione personarum*, cuestión 63 de la *Secunda Secundae*. Así lo testimonian sus alumnos en la primera visita en el mes de diciembre de 1566: "...por San Lucas comenzó desde la question 63 *De exceptione personarum* de la *Secunda Secundae*, e agora va en la question 77, articulo terçero, no ha fecho salto"⁸⁷. El día 12 de mayo de 1567, segunda visita, un alumno declaró que Mancio "...leía la *Secunda Secundae* de santo Thomas, que es materia *De iniustitia acusante* e por el San Lucas comenzó a leer *De acceptatione personarum*, e que agora va en la question 83 *De oratione* art. 5"⁸⁸. El 20 de junio, tercera visita, Mancio leía la cuestión 88, art. 3 *-De voto-* y no había dejado cosa sin leer⁸⁹. Fray Luis de León, que cubrió la suplencia durante el verano, continuó con la explicación de las cuestiones siguientes⁹⁰. Se necesitó, pues, también en esta ocasión, más de un curso para leer el tratado *De iustitia et iure*.

La lectura del curso 1565-1566 se conserva en un códice de la Biblioteca de la catedral de Palencia, Ms. 5. En él se anotan las suplencias de Bartolomé de Medina que leyó la mayor parte del curso⁹¹. Del curso 1566-1567 también se conserva la lectura en un códice de la Universidad de Coimbra sin catalogar⁹².

Cursos 1568-1571. Al maestro dominico Juan Gallo, que desde el mes de marzo de 1565 regentaba un partido o cátedra extraordinaria de Teología escolástica, se le asigna el 15 de octubre de 1568 materia para leer en el curso que comenzaba "...la question 183 *De statibus* y la question 57 *De iustitia et iure* hasta lo *De restitutione*, prosiguiendo lo que pudiere"⁹³. En marzo de 1569 seguía leyendo *De statibus*⁹⁴ y en la tercera visita, en el mes de mayo, leía ya la cuestión 57 *-De iure-*, pues dos alumnos declararon que Juan Gallo "...començo a leher por el San Lucas *De statibus* de la *Secunda Secundae* de santo Thomas e que acabo la materia *De statibus* e lee lo *De iustitia et iure* question 57, leyendo arreo sin aver fecho salto en su lectura"⁹⁵. En la quinta visita, primeros días del mes de septiembre dos alumnos dijeron que el maestro Gallo, después de haber terminado la materia *De statibus*, "...començo a leher *De iustitia et iure* e leyo fasta la question sesenta e dos, e agora acaba toda la materia *De dominio*, leyendo muy bien e a provecho, sin salto en su lectura"⁹⁶.

En el mes de septiembre de 1569 Juan Gallo fue comisionado por el claustro para ir a Roma y se ocupase allí del seguimiento de un pleito de la Universidad.

87 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1567-1569*, lib. 942, fol. 4v.

88 *Ibid.* fol. 28.

89 *Ibid.* fol. 41v.

90 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996, 305.

91 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, "El maestro Mancio de Corpus Christi O.P.", en *Miscelánea* t. 2, Salamanca 1972, 381-383.

92 *Ibid.* 383.

93 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1567-1569*, lib. 942, fol. 97.

94 *Ibid.* fol. 186v.

95 *Ibid.* fol. 219-219v.

96 *Ibid.* fol. 243v.

Emprendió viaje a principios de 1570 y no vuelve a Salamanca hasta finales de 1571⁹⁷. El curso lo comenzó Gallo que siguió explicando la materia *De restitutione* que había dejado sin acabar el curso anterior. En el mes de diciembre Bartolomé de Medina, que fue el encargado de sustituirle, continuaba la explicación *De restitutione*, pues un alumno declara "...que el maestro Gallo por el Sant Lucas comenzó la materia *De restitutione* y el maestro Medina la a proseguido arreo, e va en la question 67, art. 3. Preguntado si lee dictando, dixo que le escriben lo que pueden"⁹⁸.

Bartolomé de Medina leyó este curso hasta la cuestión 76 *–De maleditione–* y comenzó el curso siguiente (1570-1571) con la cuestión 77 *–De emptione et venditione–*. En diciembre de 1570 dos alumnos ordinarios dijeron que por San Lucas Medina "...començo a leher la *Secunda Secundae* desde la question 77, ques *De contractibus*, e agora va en la question 78 *De usura*, art. 3, leyendo arreo"⁹⁹. En el mes de marzo de 1571 Medina había hecho un salto y explicaba la cuestión 88 *–De voto–*, porque tenía interés en que esta materia la pudiesen seguir todos los estudiantes, ya que los que se encontraban en el último curso dejaban las clases el 20 de abril. A este propósito dice un alumno que Medina "...començo a leer la question 77 de la *Secunda Secundae* de sancto Tomas, e agora va en la question 88 *De voto*. Preguntado, si a dexado en medio de leher alguna cosa, dixo que dexo la question 79 asta la 88. Y este salto lo ha fecho, porque hoyesen los estudiantes, antesque se fuesen, por ser muy provechosa"¹⁰⁰.

En la Biblioteca universitaria de Coimbra se conserva un códice sin catalogar que contiene la lectura de las cuestiones 77-78 de la *Secunda Secundae* de Bartolomé de Medina¹⁰¹.

Curso 1572-1573. A la cátedra de Escoto, regentada por Cristóbal Vela, el 16 de octubre de 1572 se le asigna por lectura del curso que iba a comenzar "...la materia *De iustitia* por el orden que mejor le pareciere"¹⁰². En diciembre el maestro Vela leía dicha materia por Escoto, ya que un alumno declaró "...que començo por San Lucas la materia *De restitutione* dist. 15 [lib. IV] de Scoto en la question 3 y 4, e a proseguido arreo sin dexar cosa en el medio e va en ella al fin"¹⁰³. Es de suponer que leyerá todas las cuestiones anejas¹⁰⁴.

No tengo noticia de la existencia de manuscrito alguno con esta lectura.

Curso 1573-1574. La Universidad le concedió al maestro agustino Pedro de Uceda un partido de Teología escolástica en el mes de junio de 1573. Con la aprobación

97 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, Real Monasterio de El Escorial 1996, 244-250.

98 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1569-1571*, lib. 943, fol. 6.

99 *Ibid.* fol. 110.

100 *Ibid.* fol. 123.

101 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, "Los manuscritos de los teólogos de la Escuela Salmantina", en *Ciencia Tomista* 42 (1930) 340.

102 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1571-1572*, lib. 944, fol. 141.

103 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1572-1573*, lib. 945, fol. 16.

104 Vid. supra p. 214.

del Consejo en su poder comenzó Uceda a regentarlo el 1 de julio de ese mismo año. El curso 1573-1574 lo comenzó leyendo el tratado *De caritate* por la *Secunda Secundae* de Santo Tomás. En la visita del mes de marzo de 1574 ya había terminado esta materia y leía *De restitutione* también por santo Tomás¹⁰⁵. En el mes de junio, tercera visita, un alumno dice que el maestro Uceda "...començo por San Lucas *De caritate* en la *Secunda Secundae* de santo Tomas, e agora va en la question 62 de la mysma *Secunda Secundae* materia *De restitutione*, e que lee bien"¹⁰⁶. En julio llegaba al artículo 3 de la misma cuestión¹⁰⁷. El 7 de septiembre, último día de clase, un alumno declara "...que agora ba al fin *De restitutione* e acaba esta lectura oi"¹⁰⁸.

No se tiene noticia de la existencia de ningún manuscrito con esta lectura.

Cursos 1576-1579. En estos tres cursos se explica el tratado *De iustitia et iure* en la cátedra de Nominal o Durando. Era titular de la cátedra en el primero de estos cursos el maestro García del Castillo que, según declaró un alumno el día 2 de enero de 1577, "...començo por San Lucas desde la distincion 15 [lib. IV] de Durando y en enero seguía en la misma distincion, materia *De restitutione*"¹⁰⁹. Otro alumno dijo ese mismo día "...que el dicho señor maestro comenzó por el Sant Lucas desde la dist. XV de Durando, e va leyendo e prosiguyendo su lectura y llega a la dist. XV, que es la mesma, en la materia *De restitutione*, leyendo bien y a provecho, del Quarto de las *Sentencias*, e lee en latin"¹¹⁰. En el mes de abril de 1577 accedió a la cátedra de Durando Domingo Báñez, de quien un alumno dijo en la visita a la cátedra en el mes de junio "...que, en llevando la cathedra, començo a leer el art. 5 de la question 62 [de la *Secunda Secundae*], e agora va en el art. 8 de la mesma question, e lee arreo sin hacer salto en su lectura"¹¹¹.

Terminó en lo que restaba del curso la cuestión 62 y leyó toda la cuestión siguiente *De acceptatione personarum*, pues el curso 1577-1578 lo comenzó leyendo la cuestión 64 –*De homicidio*–, pues un alumno declaró el 7 de enero de 1578, primera visita del curso "...que començo a leer port Sant Lucas la materia *De homicidio*, e que ha leydo e proseguido arreo sin interrusion, e va en la question 66, art. 6, leyendo bien e a provecho"¹¹². El 8 de abril, segunda visita, un alumno declaró "... quel maestro [Báñez] va leyendo *De iustitia et iure* e va en la question 70, art. 1, e a leydo e proseguydo sin aver fecho salto en su lectura"¹¹³. En el mes de agosto leía por Báñez el también dominico Pedro de Ledesma y un alumno dice "...que va en la question 73 *De detractioe* y a leydo y proseguydo arreo"¹¹⁴; otro

105 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1573-1574*, lib. 946, fol. 49.

106 *Ibid.* fol. 57.

107 *Ibid.* fol. 75.

108 *Ibid.* fol. 92.

109 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1575-1577*, lib. 948, fol. 91.

110 *Ibid.*

111 *Ibid.* fol. 123.

112 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1578-1579*, lib. 949, fol. 11.

113 *Ibid.* fol. 33.

114 *Ibid.* fol. 62.

alumno dijo el mismo día "...quel maestro Bãñez [dejo] dende la question 71 asta la question 77, y estas que quedaron en el mesmo [libro] va leyendo el dicho sustituto"¹¹⁵.

El curso 1577-1578 lo comenzó Domingo Bãñez leyendo "...la materia *De usuris* e la a leydo arreo y consecutive asta agora [enero de 1578] que va en la materia *De censibus et contractibus*"¹¹⁶. Después explicaría Bãñez en este curso el sacramento de la penitencia.

Este recorrido por los *Libros de visitas* deja bien claro que se necesitaron dos cursos completos y parte de un tercero para explicar el tratado *De iustitia et iure* y que fueron tres los profesores que se encargaron de hacerlo: García del Castillo, Domingo Bãñez y Pedro de Ledesma. Un manuscrito sin catalogar de la Biblioteca de la Universidad de Coimbra contiene la exposición de las primeras cuestiones del tratado *De iustitia* por el maestro García del Castillo y de las cuestiones 62-77 por Domingo Bãñez¹¹⁷.

Curso 1580-1581. En este curso el maestro Francisco Zumel explicó en la cátedra de Filosofía moral el lib. V de la *Ética a Nicómaco* de Aristóteles¹¹⁸.

Por su parte, el agustino Pedro de Aragón explica en la cátedra de Escoto desde el mes de junio de 1581 en adelante la materia *De usura* por Santo Tomás. Es lo que dice un alumno al declarar el 27 de junio "...que habra dos o tres meses que le oye, y entonces leya *De simonia* y la acabo, y aora ba *De usuris* question 78 de la *Secunda Secundae* y lee bien"¹¹⁹. Dicha materia la seguía leyendo el 7 de agosto, pues llegaba entonces al art. 4, habiendo leído seguido. Se le preguntó a los alumnos si leía por Escoto o por santo Tomás, y uno de ellos respondió "...que por todos y lee bien"¹²⁰.

Desconozco la existencia de códice alguno con estas lecturas.

Cursos 1581-1583. El maestro Domingo de Guzmán, titular de la cátedra de Nominal o Durando, en la visita del 9 de enero de 1582 un alumno declaró "...que començo a leer por el San Lucas la question 57 *De iustitia et iure* e a leydo y proseguido arreo sin dexar cosa ninguna en medio, e llega a la question 60, art. 2 e [ha] leydo muy bien y a provecho"¹²¹. En el mes de mayo, segunda visita, leía por el maestro Guzmán el maestro de novicios del convento de San Esteban el padre Rafael de la Torre que, conforme la declaración de un alumno, "...iba leyendo la question 62 *De restitutione* e que a leydo arreo y consecutive y lee bien el y el maestro Guzman"¹²².

115 *Ibid.*

116 *Ibid.* fol. 81.

117 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, "Los manuscritos de los teólogos de la Escuela Salmantina", en *Ciencia Tomista* 42 (1930) 314; Ídem, "Valor doctrinal de las lecturas de Bãñez", en *Miscelánea* t. 3, Salamanca 1972, 162.

118 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1580-1582*, lib. 940, fol. 93v.

119 *Ibid.* fol. 119v.

120 *Ibid.* fol. 127v.

121 *Ibid.* fol. 161.

122 *Ibid.* fol. 182v.

El 27 de julio de 1582 murió Domingo de Guzmán; a la cátedra de Durando accedió el también dominico Juan Vicente, que continuó explicando el tratado *De iustitia et iure*. No se conservan los libros de visitas de los cursos 1582-1585, por lo que para la reconstrucción de esta lectura hay que valerse de las noticias que suministra el códice en que se conserva. El códice Ottob. 1048 de la Biblioteca Vaticana informa de que el maestro Domingo de Guzmán leyó en el curso 1581-1582 hasta la cuestión 63 *–De acceptione personarum–* y de que el padre Juan Vicente leyó el curso siguiente desde la cuestión 64 *–De homicidio–* hasta la cuestión 78 *–De usura–*, ambas inclusive¹²³.

Cursos 1586-1589. Domingo Báñez y su sustituto emplean estos tres cursos para explicar en la cátedra de Prima el tratado *De iustitia et iure*. En la visita del 7 de enero de 1587 un alumno dice que el maestro Domingo Báñez "...començo por San Lucas la question 57 de la *Secunda Secundae* y a leydo consecutive, llega al art. 3, e lee bien e a provecho y en latin, y le parece que lee por cartapacio"¹²⁴. En el mes de marzo, segunda visita, leía por Báñez el maestro Juan Vicente y un alumno declara "...que va en el art. 3, question 59 de la *Secunda Secundae* y a leydo consecutive y lee de memoria el, y el maestro Bañes lee por papeles"¹²⁵. El 31 de mayo, fecha de la tercera visita, dos alumnos "...dixeron e declararon quel señor maestro fray Domingo Bañez comenzo por el Sant Lucas *De infidelitate* [q. 10, II-II] e la leyo e acabo, y despues començo la *De iustitia et iure* e prosigue la dicha lectura el padre maestro fray Alonso de Luna, y va leyendo al presente en la question 66 (sic) *De dominio*, leyendo arreo y sin dexar cosa en el medio"¹²⁶.

Del curso 1587-1588 no se conserva el *Libro de visitas*, pero sabemos que continuó con la misma materia, empezando por la cuestión 62 *–De restitutione–* y llegando hasta la cuestión 76. En la primavera el padre Alonso de Luna leyó las cuestiones 63 *–De acceptione personarum–* y 64 *–De homicidio–*¹²⁷.

Domingo Báñez inició las clases del curso 1588-1589. Por la primera visita, 17 de diciembre de 1588, sabemos que "...por el San Lucas començo la materia *De emptione et venditione*, ha leydo arreo y consecutive e va en la *De usuris* question 78, leyendo en latin"¹²⁸. Otro alumno declaró "...que començo por el San Lucas *De contractibus* por la *Secunda Secundae*, e va en la *De usuris* question 78 e a leydo consecutive"¹²⁹. El 9 de marzo de 1589, segunda visita, leía por Báñez el padre Diego de Ledesma de la orden de San Benito, y un alumno declaró que dicho fraile leía "...la materia *De monte pietatis*, lectura que dexo el maestro Bañez, que es

123 FRANCISCO CARDENAL EHRLE, "Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI", en *Estudios Eclesiásticos* 8 (1929) 154.

124 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1586-1588*, lib. 951, fol. 82v.

125 *Ibid.* fol. 94.

126 *Ibid.* fol. 122.

127 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, "Valor doctrinal de las lecturas de Báñez", en *Miscelánea* t. 3, Salamanca 1972, 164.

128 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1589-1593*, lib. 952, fol. 270.

129 *Ibid.*

pendiente *De usuris* e que lee in voce¹³⁰; otro alumno dijo "...que va leyendo en la *Secunda Secundae* question 78, art. 4, materia *De monte pietatis* e an leydo arreo"¹³¹. El 16 de junio, tercera visita, Domingo Báñez leía la cuestión 100 –*De simonía*–¹³².

Una vez más se necesitaron más de dos cursos para explicar el tratado *De iustitia et iure*. No se conservan las lecturas de estos cursos.

Curso 1590-1591. El maestro mercedario Francisco Zumel explica en la cátedra de Filosofía moral el lib. V de la *Ética a Nicómaco*¹³³.

Cursos 1594-1596. Por jubilación del maestro Juan de Guevara se encarga de la Sustitución de Vísperas Alonso de Mendoza. En enero de 1595, primera visita del curso, leía por el maestro Mendoza el agustino Francisco de Cornejo quien, según declaración de los alumnos, "...començo el dicho religioso por Sant Lucas la materia *De iustitia et iure* y a leydo e proseguido consecutivamente, y va en el art. 5 y escribe"¹³⁴. En la segunda visita, el 17 de marzo, dos alumnos declararon "... que començo por el San Lucas la materia *De iustitia et iure* y a leydo continuadamente, y va al presente en lo *De dominio* y lee bien"¹³⁵. El 27 de mayo, tercera visita, leyendo Manuel Sarmiento por el maestro Mendoza, un alumno declaró "... que començo la materia *De iustitia et iure* e va al presente en la materia *De dominio rerum* y lee en latin bien... sin aber fecho salto"¹³⁶. En la cuarta visita, últimos días del mes de julio, un alumno dice "...que començo lo *De iustitia et iure* y lo acabo, y a comenzado la materia *De simonia*"¹³⁷. La misma materia seguía leyendo a principios de septiembre¹³⁸.

El curso 1595-1596 Alonso de Mendoza lo comenzó con "...la materia *De restitutione* e va prosiguiendo arreo y consecutiva y llega al art. 2, duda 6, y leyendo muy bien"¹³⁹. En el mes de marzo de 1596 llegaba al art. 3 de la cuestión 63 de la *Secunda Secundae*¹⁴⁰. En la cuarta visita, 17 de julio, leía el art. 5 de la misma cuestión¹⁴¹. En el mes siguiente acabaría la materia *De restitutione* y, sorprendentemente, le vemos en los primeros días de septiembre explicando el Ps. 28¹⁴².

El maestro Alonso de Mendoza necesitó dos cursos para explicar de manera incompleta el tratado *De iustitia et iure*. El curso siguiente lo inició con la materia *De voto*¹⁴³.

130 *Ibid.* fol. 281.

131 *Ibid.*

132 *Ibid.* fol. 288.

133 *Ibid.* fols. 199, 209 y 220v.

134 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1595-1601*, lib. 953, fol. 228.

135 *Ibid.* fol. 239v.

136 *Ibid.* fol. 245.

137 *Ibid.* fol. 249v.

138 *Ibid.* fol. 256v.

139 *Ibid.* fol. 174v.

140 *Ibid.* fol. 198.

141 *Ibid.* fol. 205v.

142 *Ibid.* fol. 214.

143 *Ibid.* fol. 138v.

No tengo noticia de la existencia de códice alguno con esta lectura.

Curso 1598-1599. El maestro Francisco Zumel en la cátedra de Filosofía moral vuelve a explicar el lib. V de la *Ética a Nicómaco*¹⁴⁴.

Por su parte, el maestro Agustín Antolínez, que en la cátedra de Nominal o Durando había comenzado el curso leyendo la Primera parte de la *Suma*, en el mes de mayo, tercera visita, leía "...la materia *De usuris* segun el orden del maestro Durando"¹⁴⁵. El 9 de julio, cuarta visita, dos alumnos dicen "...que va leyendo la materia *De usuris* en el art. 2, question 78 de la *Secunda Secundae* y ha leydo arreo y continuadamente"¹⁴⁶. El 25 de agosto, quinta y última visita del curso, declaran los alumnos que el maestro Antolínez "...va leyendo una question extraordinaria de Durando del Tercero de las *Sentencias*"¹⁴⁷. Quiero entender que se trata de la dist. 37, cap. 5, que es el lugar en que se trata de la usura.

Curso 1604-1605. A finales de este curso el maestro dominico Pedro de Ledesma que a lo largo del curso en su cátedra de Nominal o Durando había leído el tratado *De voluntate Dei* por la Primera parte de la *Suma* explicaba una materia especial, perteneciente al tratado *De iustitia*: la tasa de los precios del trigo¹⁴⁸.

Curso 1618-1619. El maestro Ángel Manrique en la cátedra de Santo Tomás explica en este curso la materia *De restitutione*. Dos alumnos dicen el 17 de diciembre de 1618 "...que comenzo por San Lucas la materia *De restitutione* y a leydo continuadamente"¹⁴⁹. El 21 de febrero de 1619, fecha de la segunda visita, dos alumnos declararon que el maestro Manrique seguía leyendo la misma materia¹⁵⁰. En los últimos días de abril "... iba leyendo [el] art. 5 *De restitutione*, disput. 2"¹⁵¹. Cuando se hicieron las visitas cuarta y quinta, 22 de junio y 7 de septiembre, respectivamente, el maestro Manrique no había acudido a la Universidad a dar sus lecciones¹⁵².

Curso 1620-1621. En la cátedra de Escoto, que a la sazón regentaba el maestro Dominguez, leyó durante gran parte del curso la materia *De usuris*. El 19 de diciembre de 1620 declararon dos alumnos "... que comenzo [por San Lucas] la materia *De usuris* y ba en la duda 4, y a leydo arreo"¹⁵³. A finales de febrero de 1621 leía la duda 9 de la misma materia¹⁵⁴, pero a mediados de junio explicaba *De indulgentiis*¹⁵⁵.

144 *Ibid.* fol. 62.

145 *Ibid.* fol. 76.

146 *Ibid.* fol. 83v.

147 *Ibid.* 90v.

148 AUS, *Libros de visitas de cátedras 1602-1610*, lib. 953bis, fol. 120.

149 *Ibid.* fol. 232.

150 *Ibid.* fol. 237v.

151 *Ibid.* fol. 242v.

152 *Ibid.* fols. 246v y 249v.

153 *Ibid.* fol. 288.

154 *Ibid.* fol. 293v.

155 *Ibid.* fol. 298.

Curso 1630-1631. En este curso la cátedra de Santo Tomás, que regentaba el maestro mercedario Gaspar de los Reyes, se visitó solamente una vez, al igual que todas las demás. En la visita, 19 de octubre de 1630, los alumnos declararon que el maestro "...comenzo por San Lucas por santo Tomas la materia *De restitutione* y a leydo bien y continuadamente"¹⁵⁶. Teniendo en cuenta la lentitud de las explicaciones desde hacía años, es de suponer que el maestro Reyes invirtiera todo el curso en explicar esta materia.

Curso 1633-1634. En la cátedra de Santo Tomás, en este curso, su titular el maestro Lazárraga y su sustituto, el maestro Oviedo, explicaron la materia *De restitutione*, tal y como se deduce de la declaración de los alumnos el día 3 de noviembre de 1633, fecha en que se visita la cátedra¹⁵⁷.

CURSOS	CÁTEDRAS	MAESTROS
1527 - 1528	Prima	Francisco de Vitoria
1535 - 1536	Prima	Francisco de Vitoria
1540 - 1541	Vísperas	Domingo de Soto
1542 - 1543	Prima	Juan Gil de la Nava
1546 - 1547	Escoto	Bartolomé de Torres
1548 - 1549	Vísperas	Diego de Chaves
1552 - 1553	Prima	Domingo de Soto
1560 - 1562	Vísperas	Juan de la Peña
1561 - 1562	Nominal o Durando	Juan de Guevara
1565 - 1567	Prima	Mancio de Corpus Christi Bartolomé de Medina
1568 - 1571	Partido	Juan Gallo Bartolomé de Medina
1572 - 1573	Escoto	Cristóbal Vela
1573 - 1574	Partido	Pedro de Uceda
1576 - 1579	Nominal o Durando	García del Castillo Domingo Báñez Pedro de Ledesma
1580 - 1581	Filosofía moral	Francisco Zumel
1581 - 1583	Nominal o Durando	Domingo de Guzmán Juan Vicente
1586 - 1589	Prima	Domingo Báñez Juan Vicente Alonso de Luna Diego de Ledesma
1590 - 1591	Filosofía Moral	Francisco Zumel

156 *Ibid.* fol. 442.

157 *Ibid.* fol. 452v.

1594 - 1596	Vísperas	Alonso de Mendoza Francisco Cornejo
1598 - 1599	Filosofía moral Nominal o Durando	Francisco Zumel Agustín Antolínez
1604 - 1605	Nominal o Durando	Pedro de Ledesma
1618 - 1619	Santo Tomás	Ángel Manrique
1620 - 1621	Escoto	Francisco Domínguez
1630 - 1631	Santo Tomás	Gaspar de los Reyes
1633 - 1634	Escoto	Cristóbal Lazárraga y Gaspar de Oviedo

Estos datos ponen de manifiesto que el tratado *De iustitia et iure* se expuso en clase con más frecuencia que el *De legibus* en el siglo XVI, dado que en las cátedras de Teología se explicó desde la llegada de Francisco de Vitoria a Salamanca en dieciocho ocasiones, más tres en la cátedra de Filosofía moral. Conviene observar que de ellas en las cátedras de propiedad de Teología se explicó diez veces: seis en la de Prima y cuatro en la de Vísperas; dos veces se expuso en cátedra extraordinaria o partido y seis en las cátedras menores: cuatro en la de Nominal o Durando y dos en la de Escoto. En el siglo XVII, hasta el curso 1633-1634 se explicaron en cinco ocasiones algunas cuestiones sueltas de la materia de justicia, no los tratados completos y, curiosamente, esto tuvo lugar en las cinco cátedras menores: una en la de Durando y dos en cada de las cátedras de Santo Tomás y Escoto. Esto indica que esta materia interesaba ya menos a los teólogos, más preocupados desde finales de la centuria anterior en cuestiones más especulativas.

3. LOS TRATADOS “DE LEGIBUS” EN LAS OBRAS IMPRESAS

Solamente tres profesores de la Universidad de Salamanca: Domingo de Soto, Bartolomé de Medina y Miguel de Palacio Salazar llegaron a publicar el tratado *De legibus*. De los dos primeros sabemos con certeza que lo expusieron en las aulas; en cambio, de Miguel de Palacio no tenemos esa constancia, aunque esto no quiere decir que no lo hiciera. De todas formas el maestro Palacio publica su obra muchos años después de haber dejado la docencia universitaria. Curiosamente ninguno de los tres publica el tratado *De legibus* como obra independiente, sino como una parte de obras más amplias. Los dos primeros maestros son dominicos; el maestro Palacio perteneció al clero secular.

En Domingo de Soto el tratado *De legibus* forma parte de su tratado *De iustitia et iure*. Y es él mismo quien justifica esta circunstancia. Para Soto las leyes “son la regla suprema de la justicia” y, en consecuencia, su conocimiento es previo al conocimiento de la justicia. Entiende que toda virtud tiene sus propias normas a que ajustarse, y no puede conocerse la virtud de la justicia sin conocer previamente esas normas: “At quia virtus quaeque ad suas regulas exigenda est, condecet eas

primum omnium prae foribus affigere, atque adeo duobus primis libris de legibus ante omnia dicere"¹⁵⁸.

En Bartolomé de Medina el tratado *De legibus* forma parte de su comentario a toda la *Prima Secundae* de Santo Tomás, y así no tiene necesidad de tener que justificar por qué trata esta materia, ya que su inclusión en la obra lo impone la lógica del comentario. Lo mismo cabe decir de Miguel de Palacio, si bien él no comenta a Santo Tomás sino a Pedro Lombardo y, en consecuencia, su tratado *De legibus* forma parte del comentario al libro III de las *Sentencias*.

Los tres tratados son teológico-escolásticos, como las obras de las que forman parte. Domingo de Soto reivindica la competencia del teólogo para estudiar esta materia, que no debe ser censurado por ello, aunque parezca esta materia más propia de un jurista¹⁵⁹. Por su parte, también Bartolomé de Medina insiste en esta reivindicación. Dice que, aunque el estudio de esta materia sea común al jurista y al teólogo, difieren los motivos por los que unos y otros se acercan a ella. Los juristas consideran las leyes en cuanto procuran la paz y el orden de las comunidades humanas, aparte que su preocupación se extiende solamente a las leyes humanas positivas; los teólogos, en cambio, estudian las leyes en cuanto que conducen al hombre a la felicidad eterna. De aquí que su preocupación recaiga principalmente, no exclusivamente, en la Ley divina y consideren todas las leyes en cuanto que dirigen y ordenan los hombres a Dios¹⁶⁰.

Domingo de Soto, "De legibus", en *De iustitia et iure libri decem* lib. I-II, Salmanticae 1556, 6-190.

Tamaño folio (29 x20 cm) a doble columna.

Esta obra se publica por primera vez en Salamanca en 1553, pero la edición definitiva se hace pública, también, en Salamanca en 1556. Las siguientes ediciones, en realidad son reimpressiones. Siempre me refiero a esta edición. Se ha publicado la obra en 32 ocasiones, de ellas 29 veces dentro del siglo XVI, lo que prueba la gran influencia de esta obra. Veamos: Salamanca 1553, 1556, 1559, 1562, 1566, 1569, 1573 y 1577; Lyon 1558, 1559, 1568, 1569 y 1582 (en cinco imprentas distintas); Amberes 1567 y 1569; Venecia 1568, 1573, 1584, 1589, 1594, 1598 y 1608; Medina del Campo 1580 y 1589; Madrid 1922 (bilingüe incompleta) y 1967 edición facsímil de Salamanca de 1556 y bilingüe¹⁶¹.

Domingo de Soto explicó el tratado *De legibus* en la cátedra de Vísperas de Teología, al menos, en una ocasión¹⁶². De estas explicaciones se sirvió para su publicación. Él mismo dice que emprendió esta tarea, cediendo gustoso a la petición que los conocedores de la bondad de su doctrina le hacían. Pensaba que de esta

158 DOMINGO DE SOTO, *De iustitia et iure libri decem* proemium, Salmanticae 1556, 6.

159 *Ibid.* 5.

160 BARTOLOMÉ DE MEDINA, *Expositio in Primam Secundae angelici doctoris divi Thomae Aquinatis*, Salmanticae 1778, 918-919.

161 VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960, 528-529.

162 Vid. supra pp. 205 y 206.

forma facilitaba el trabajo de los estudiantes, pues ya no se verían en la necesidad de tener que tomar apuntes en clase, y que, además, hacía una obra de gran utilidad para los que ya habían abandonado las aulas, dado que podían acudir a consultar su libro¹⁶³.

En cuanto al orden de exposición, Domingo de Soto traza su propio plan y no se atiene estrictamente al de Santo Tomás. Esto no, porque la doctrina que él expone sea distinta de la del Aquinate, a quien considera “astro brillantísimo”, sino porque, habiendo hecho con su ayuda y la de otros maestros muchos comentarios, creía más conveniente cambiar el orden¹⁶⁴.

Distribuye el tratado *De legibus* en dos libros. En el primero estudia la ley en general y las leyes eterna, natural y positiva humana. El libro segundo lo dedica a la exposición de la ley positiva divina: Vieja y Nueva. Los libros los distribuye en cuestiones y éstas en artículos. El libro I consta de siete cuestiones con un total de 29 artículos. En este libro comenta las cuestiones 90-97 de la *Prima Secundae*, siendo la cuestión 91 la que expone con mayor brevedad. El libro II lo distribuye en nueve cuestiones con un total de 40 artículos. Comenta en este libro las cuestiones 98-108 de la *Prima Secundae* más la cuestión 122 de la *Secunda Secundae* –*De praeceptis iustitiae*–, que intercala entre los artículos correspondientes a las cuestiones 100 y 101. Los artículos, base de la exposición, comienzan con un resumen de la doctrina de Santo Tomás, al que sigue el comentario. Sigue el método de los artículos de la *Suma*: dificultades, respuesta y soluciones.

Bartolomé de Medina, “De legibus”, en *Expositio in Primam Secundae angelici doctoris divi Thomae*, Salamanticae 1577, 814-965.

Tamaño folio (28.5 x 20) a doble columna. La cédula real con la autorización de publicación y el privilegio lleva fecha del 17 de agosto de 1577. El libro tiene al final el índice de cuestiones de la *Suma*, alfabético de materias y la fe de erratas. Se hacen las siguientes ediciones: Salamanca 1577, 1578, 1582 y 1588; Bérgamo 1586; Zaragoza 1587; Venecia 1582, 1590 y 1602, Barcelona 1604 y Colonia 1619. Prueban la gran difusión e influjo de la obra.

En la exposición Bartolomé de Medina sigue el orden estricto de Santo Tomás. Copia el título de las cuestiones y los artículos completos, después resume su contenido –*summa textus*– al que sigue el comentario –*explicatio articuli*–.

Medina explicó esta materia en las aulas de la Universidad, siendo catedrático de Nominal o Durando¹⁶⁵. Para la elaboración del tratado se valió también de las lecciones de Francisco de Vitoria, de Domingo de Soto y de fray Luis de León¹⁶⁶.

Miguel de Palacio Salazar, “De legibus”, en *Disputationum theologiarum in Tertium Sententiarum*, dists. 37-40, Salmanticae 1587, 397-448.

163 DOMINGO DE SOTO, *De iustitia et iure libri decem* proemium, Salmanticae 1556, 5.

164 *Ibid.* 5-6.

165 Vid. supra.

166 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, “Ley humana y su obligatoriedad en Bartolomé de Medina”, en *Ciencia Tomista* 108 (1981) 538-539.

Tamaño folio (29 x 20.5 cm) a doble columna. La cédula real de la autorización de publicación y privilegio de impresión lleva fecha del 13 de septiembre de 1584. En el año en que se publica el comentario al lib. I de las *Sentencias*.

Ya he dicho que no tenemos constancia de que el maestro Palacio explicase el tratado *De legibus* en las aulas de la Universidad salmantina. De haberlo hecho tuvo que ser en los años 1550-1554, que fue catedrático de Nominal o Durando. Es un tratado breve y comenta, conjuntamente, las dists. 37-40 del lib. III de las *Sentencias*, que organiza en siete *disputationes* en las que se encuentran estudiados de forma, más o menos, breve los mismos temas que aparecen en la *Suma* de Santo Tomás, aunque no se atiende a su orden. Miguel de Palacio puede ser calificado de aristotélico-tomista independiente.

4. LOS TRATADOS "DE IUSTITIA ET IURE" EN LAS OBRAS IMPRESAS

A los maestros salmantinos les atrajo poco el dar a la imprenta los tratados *De iustitia et iure* que habían expuesto en sus clases. Lo mismo habían hecho con el *De legibus*. Sólo cuatro profesores de la Universidad publican estos tratados: Domingo de Soto, Pedro de Aragón, Domingo Báñez y Pedro de Ledesma. De ellos Pedro de Aragón fue agustino; los otros tres fueron dominicos. Los cuatro publican sus respectivos tratados, por primera vez, en Salamanca, si bien he de advertir que el de Pedro de Ledesma es sólo tratado *De iustitia*, y no *De iure*. A estos cuatro se podría añadir con cierta cautela Miguel de Palacio que, aunque no escribe en sentido estricto un tratado *De iustitia et iure*, en su *Praxis theologica*¹⁶⁷ estudia varios de los temas que se incluyen en dichos tratados. Pero al ser su ámbito de materias más restringido porque, en realidad, se trata de una exposición de las cuestiones 62 y 77-78 de la *Secunda Secundae*, lo dejo fuera de esta consideración. Estos tratados, al igual que los *De legibus*, son obras teológicas. De aquí que los teólogos reivindiquen su competencia para estudiar los problemas relacionados con la justicia y el derecho.

Domingo de Soto, *De iustitia et iure libri decem* (Escudo). Cum privilegio. Salmanticae. Excudebat Andreas a Portonariis. S.C.M. Typographus, MDLVI.

Tamaño folio (29 x 20 cm) a doble columna. La primera edición tuvo lugar en 1553 en Salamanca, me fijo en la segunda que corrige y aumenta la primera. En ella refunde el libro VII en el VI y añade el lib. VIII *-De iuramento et adiuratione-*.

El tratado *De iustitia et iure* en sentido estricto o propiamente dicho abarca los libros III-X (pp. 191-966) con un total de 69 cuestiones y 219 artículos. Al texto siguen dos índices: el primero breve: libros, cuestiones y artículos (pp. 967-972); el segundo muy amplio: de materias por orden alfabético (pp. 974-1025). La obra está dedicada

¹⁶⁷ MIGUEL DE PALACIO, *Praxis Theologica de contractibus et restitutione*, Salmanticae 1585.

al príncipe Carlos, hijo primogénito de Felipe II, que no llegó a reinar, pues murió en 1568. De esta obra se han hecho 32 ediciones¹⁶⁸.

Domingo de Soto fue el primero que escribió y publicó un tratado *De iustitia et iure* como una obra independiente y formando un todo aparte, desgajado de los comentarios a la totalidad de la *Suma*. No sigue el orden estricto de Santo Tomás y distribuye el tratado en ocho libros (lib. III-X), que pueden ser agrupados en tres partes.

La primera trata de la justicia en sí misma y de la justicia distributiva. Es el libro III de la obra, en el que Soto expone las cuestiones 57-61 y 63 de la *Secunda Secundae* de Santo Tomás. La segunda parte está dedicada a estudiar la justicia commutativa. Es la parte central de la obra. Abarca los libros IV-VI. El primero de éstos –lib. IV– es como introductorio a los otros dos. En él diserta sobre la justicia commutativa y, como consecuencia, el vicio contrario: la injusticia. Hace en este libro una amplia exposición de la cuestión 62 –*De restitutione*– de la *Secunda Secundae*. Aristóteles había distinguido dos tipos de contratos entre los hombres: los que se ejecutan por propia voluntad y los que se hacen contra la voluntad. Teniendo esto en cuenta, en el libro V estudia los vicios que ofenden a los hombres contra su voluntad. En él comenta las cuestiones 64-76 de la *Secunda Secundae*. El libro VI se ocupa de las injusticias que suelen ocurrir en los contratos que se ejecutan libre y espontáneamente. Lo tratado en este libro dice Soto que fue la causa principal que le llevó a escribir la obra. Comenta en él las cuestiones 77 –*De emptione et venditione*– y 78 –*De usura*–. La tercera parte trata de la virtud de la religión como parte potencial de la justicia. La integran los libros VII-X. En el libro VII comenta las cuestiones 88 –*De voto*– y 184 –*De statu perfectionis in communi*–. En el libro VIII comenta las cuestiones 89 –*De iuramento*– 98, –*De periurio*– y 90 –*De adiuratione*–, por este orden. En el libro IX comenta las cuestiones 85 –*De sacrificiis*–, 86 –*De oblationibus et primitiis*–, 87 –*De decimis*– y 100 –*De simonia*–. El libro X está dedicado a exponer la cuestión 185 –*De statu episcopali*–, a la que añade una disertación sobre la obligación del rezo de las horas canónicas.

Pedro de Aragón, *In Secundam Secundae divi Thomae doctoris Angelici commentaria: De iustitia et iure*. (Escudo). Cum privilegio. Salmanticae apud Guillemum Foquel, MDXC.

Tamaño folio (30 x 21 cm) a doble columna. Seis hojas al principio sin numerar; 1.167 páginas de texto más índice de lugares de Sagrada Escritura e índice de materias por orden alfabético y una hoja con el escudo del impresor sin numerar.

Tuvieron que pasar 37 años desde la primera edición del tratado de Domingo de Soto para que saliese a la luz pública, también en Salamanca, el segundo de los tratados *De iustitia et iure* publicado como obra independiente. Es muy probable que esta obra Pedro de Aragón la tuviese ya terminada a finales de 1588 o, como muy tarde, a principios de 1589. La censura del libro, llevada a cabo por el provincial de Castilla y vicario general de Indias de la orden de San Agustín, Pedro

168 Vid. supra p. 227.

de Rojas, está firmada el 10 de marzo de 1589 en Madrid, y un mes antes, el 9 de febrero, se le había concedido la cédula real con la facultad y privilegio de impresión. La obra está dedicada a don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, duque de Béjar.

En la elaboración del tratado Pedro de Aragón utilizó los folios preparados para sus explicaciones escolares¹⁶⁹ y, según confesión propia, las lecciones de sus maestros y hermanos de religión Juan de Guevara, fray Luis de León y Pedro de Uzeda y de otros maestros salmantinos¹⁷⁰.

Aragón en su exposición sigue el orden de Santo Tomás, que considera el mejor, separándose en esto de Domingo de Soto. En este voluminoso tratado se pueden ver, al igual que en el de Soto, tres partes. La primera sobre el derecho y la justicia en sí misma. Incluye las cuatro primeras cuestiones de la obra: 57-60. En la segunda parte, cuestiones 61-78, desarrolla la justicia particular: *commutativa* y *distributiva*, así como sus vicios opuestos. Es la parte más amplia de la obra. A la cuestión 62 –*De restitutione*– hace preceder un amplio e importantísimo tratado sobre el poder y dominio del hombre sobre las cosas –*De dominio*–. La noción de partes potenciales de la justicia –cuestión 79– y el tratado *De religione* –cuestiones 80-100– constituyen la tercera parte de la obra. Es importante indicar que la cuestión sobre los diezmos –cuestión 87–, aunque pertenece a la virtud de la religión, es de justicia *commutativa* hacerlos efectivos; otro tanto sucede con el único vicio opuesto a la religión que estudia: la simonía –cuestión 100– que obliga a restituir por iusticia *commutativa*. Deja sin comentar las cuestiones 90-99.

El libro trató de servir de guía a estudiantes, profesores y confesores. Se trata de un libro de texto o manual sobre la virtud de la justicia. En la exposición busca Aragón la brevedad y claridad. En cuanto a la forma externa sigue el procedimiento escolar, consistente en copiar íntegro el artículo de la *Suma*, que trata de comentar: responde a la *lectio*. Resume después el texto, sintetizando las conclusiones y razones contenidas en él –*summa textus*– y, por último, explica con extensión el artículo –*explicatio articuli*–. En éste imita el método de la *Suma*: cuestión, dificultades, respuestas o conclusiones y soluciones.

El maestro Pedro de Aragón se muestra un fiel seguidor de Santo Tomás, pero con criterio independiente. Debe ser calificado de tomista independiente.

Ediciones: Salamanca 1590; Lyon 1596 y 1597; Venecia 1595, 1608 y 1625.

Domingo Báñez, *De iure et iustitia decisiones* (Escudo). Cum privilegio. Salamanca apud Ioannem et Andream Renaut fratres, MDXCIII.

Tamaño folio (28,5 x 20 cm) a doble columna. Portada, cinco hojas al principio sin numerar, 645 páginas de texto, más índice de materias por orden alfabético sin numerar.

Ve la luz esta obra solamente cuatro años después que la de Pedro de Aragón, pero debió de estar terminada casi al mismo tiempo que la del maestro agustino.

169 Vid. supra pp. 208-209 y 221.

170 JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, *El tratado "De iustitia et iure" (1590) de Pedro de Aragón*, Salamanca 1978, 60-61 y 102-109.

La censura del maestro Francisco Sánchez, profesor de la Universidad de Salamanca y canónigo magistral de la catedral de Salamanca, lleva fecha del 12 de las calendas de enero de 1589. La cédula real de licencia de publicación con el privilegio de impresión es del 18 de enero de 1590. Además, el propio Báñez dice en el prólogo, firmado el día de Corpus Christi de 1594, que hacía ya cuatro años que tenía acabado el libro. No obstante, el libro no se publicó hasta muy avanzado 1594, ya que la tasa del precio del libro –3,5 maravedíes por pliego– data del 9 de agosto de dicho año. Dedicó el libro al príncipe Felipe, que reinaría con el nombre de Felipe III.

En esta obra Domingo Báñez comenta las cuestiones 57-78 de la *Secunda Secundae*, siguiendo el orden de Santo Tomás. Sigue el mismo método que Pedro de Aragón: transcribe primero el texto de los artículos del Aquinate –*lectio*–, a continuación lo resume –*summa textus*– y, por último, lo comenta –*commentarius*–. Dice el maestro dominico que en esta obra se limita a estudiar la justicia en sentido estricto, dejando fuera de estudio la justicia imperfecta o partes potenciales de la justicia. A la cuestión 62 –*De restitutione*– le antepone el tratado *De dominio*; y al explicar la cuestión 78 –*De usura*– estudia los contratos: *De censibus*, *De assecuratione*, *De societate*, *De cambiis* y *De monte pietatis* como breves tratados relativamente independientes.

La obra es bastante más breve que la de Pedro de Aragón. De esta circunstancia Domingo Báñez es plenamente consciente. Está convencido que su estilo conciso no será obstáculo para su claridad y utilidad, sino todo lo contrario¹⁷¹. Para su elaboración el maestro dominico se sirvió de sus apuntes de clase, dado que impartió esta materia en dos ocasiones, y alguno de sus alumnos en las visitas de cátedras manifestaron que explicaba por los apuntes¹⁷².

Repare el lector en que Báñez introduce una variante en el título del tratado con respecto a Domingo de Soto y Pedro de Aragón. Invierte el orden de los términos, ya que comienza con la palabra *iure* y no *iustitia*. Este orden de los términos parece más lógico, puesto que la primera cuestión estudiada versa sobre el derecho –*iure*– como objeto de la justicia.

Ediciones: Salamanca 1594, 1604; Venecia 1595; Duai 1595 y Colonia 1615.

Pedro de Ledesma, “De la virtud de la justicia”, en *Segunda parte de la Summa, en la qual se summa y cifra todo lo moral y casos de conciencia, que no pertenecen a los sacramentos, con todas las dudas, brevemente, puestas* (Escudo). Con privilegio. Salamanca en casa de Antonia Ramirez, viuda. 1603, 307-1036. Tamaño en cuarto (20 x 10 cm) a doble columna.

Pedro de Ledesma publica en Salamanca esta obra cincuenta años después que Domingo de Soto publicase por primera vez su tratado *De iustitia et iure* y trece y nueve que Pedro de Aragón y Domingo Báñez, respectivamente, hicieran lo propio. La provisión real con la licencia y privilegio de publicación está fechada en

171 DOMINGO BÁÑEZ, *De iure et iustitia decisiones* lectori salutem, Salmanticae 1594.

172 Vid. supra pp. 220-221 y 222-223.

Valladolid el 14 de noviembre de 1602. La licencia del provincial de la Orden de Predicadores, el padre Andrés de Casso, está fechada el 24 de agosto del mismo año. El libro no vería la luz hasta finales del año siguiente, ya que la fe de erratas lleva fecha del 10 de octubre de 1603 y la tasa del precio del libro es del 6 de noviembre del mismo año.

Pedro de Ledesma en la introducción a la *Primera parte* de su *Suma* traza el plan y explica los criterios seguidos por él en la elaboración de la obra. Reduce a dos las razones de por qué escribe en español: la necesidad de que los cristianos estén bien informados de los fundamentos de la religión que practican, y por qué algunas *Sumas*, ya publicadas en español, por causa de su brevedad, estaban siendo ocasión de errores en cristianos con poca formación teológica: "...me ha parecido –dice– ser necesario en esta ocasion sacar esta *Summa* en romance por dos razones. La primera, y muy substancial, es para que todos los fieles sepan muy bien los fundamentos de nuestra religión [...] La segunda razon es, porque lo que pertenece a los sacramentos y a cosas morales de Theología esta ya puesto en romance y, en algunos doctores, no con tanta claridad y averiguacion por la brevedad de la *Summa*; lo qual es ocasion que muchas vezes yerren los que leen semejantes cosas y entienden diferentemente los que no alcançan a tanto. Y assi me ha parecido sacar esta *Summa* en romance con alguna mas claridad, averiguando las cosas con las razones que se pueden permitir en romance"¹⁷³.

El maestro dominico intenta proceder siempre con claridad, y para ello piensa que cada doctrina deber ser estimada en lo que es: lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso: "Lo cierto sea cierto, y lo dudoso y que cae debaxo de opiniones probables sea dudoso y no se ponga por cierto. Lo cierto y averiguado se pone en conclusiones ciertas y recibidas entre los doctores. Lo que no es cierto, sino dudoso y opinable va puesto en manera de duda con sus fundamentos y razones"¹⁷⁴. En la exposición es fundamental el orden y la claridad; pero ningún orden mejor que el de santo Tomás: "Ante todas cosas se deve advertir que el orden que se guardare en esta *Summa* sera el que guarda el Angelico doctor Thomas en la *Secunda Secundae* [...] De suerte que bien assi como en la *Primera parte* de la *Summa* se procede por la doctrina de sancto Thomas en la Tercera, en la qual se trata de los sacramentos, y en las conclusiones estan puestos los lugares donde trata dellos sancto Thomas y sus discipulos, assi tambien en esta Segunda parte procederemos con el mismo orden"¹⁷⁵.

Ledesma distribuye la *Suma* en tratados, no en cuestiones, y éstos en capítulos, que no se corresponden con los artículos de la *Suma* del Aquinate. La materia

173 PEDRO DE LEDESMA, *Primera parte de la Summa, en la qual se cifra y summa todo lo que toca y pertenece a los sacramentos con todos los casos y dudas morales resuelttas y determinadas* Introduccion, Salamanca 1598.

174 *Ibid.*

175 PEDRO DE LEDESMA, *Segunda parte de la Summa, en la qual se summa y cifra todo lo moral y casos de consciencia que no pertenecen a los sacramentos con todas las dudas, con sus razones brevemente puestas* Introduccion, Salamanca 1603.

De iustitia la expone en cuatro tratados: del V al VIII (pp. 307-1036). El tratado V: De la justicia en general y común, se corresponde con la cuestión 58 de la *Secunda Secundae*; el tratado VI: De la justicia legal, con la cuestión 59; el tratado VII: De la virtud de la justicia distributiva, con la cuestión 63 y el tratado VIII: De la virtud de la justicia commutativa con las cuestiones 60-62 y 64-78. Este último tratado es el más amplio (pp. 434-1036) y lo distribuye en 34 capítulos. En el capítulo 4 expone la materia *De dominio* y en el 32 incluye la discusión sobre la tasa del precio del trigo, materia que explicó en la cátedra de Durando en el curso 1604-1605, y que es la única parte del tratado *De iustitia* de la que se tiene constancia que expusiese en clase¹⁷⁶. Advierta el lector que Pedro de Ledesma no comentó la cuestión 57 –*De iure*–, por lo que su tratado es solamente *De iustitia*. A éste le sigue el tratado *De religione*, al que dedicó también cuatro tratados: del IX al XII (pp. 1037-1383) en los que expone las cuestiones 80-100 de la *Secunda Secundae* con algunos saltos.

Ediciones: Salamanca 1603, 1614 y 1621; Valladolid 1611; Barcelona 1620; Colonia 1618. Nicolás Iansenio lo tradujo al latín y la publicó en Salamanca 1608 y en Colonia en 1618.

II LOS TRATADOS “DE LEGIBUS” Y “DE IUSTITIA ET IURE” EN LOS EPÍGONOS DE LA ESCUELA

Ya he dicho que entiendo por epígonos de la Escuela de Salamanca a los seguidores de los maestros salmantinos o a los influidos por ellos, pero que no fueron profesores en la Universidad de la ciudad del Tormes. Pero, la Universidad como centro docente de prestigio ejerció su influencia hacia el exterior. Los métodos de enseñanza usados, así como las doctrinas enseñadas en ella, se proyectan e influyen en otros centros de enseñanza. Esta influencia se extiende tanto a colegios religiosos y seminarios como a centros universitarios de toda la Península Ibérica y de varios países europeos. Son muchos los docentes teólogos que sufren la influencia salmantina; pero he de advertir que esa influencia no es ni mucho menos uniforme, sino que va desde la adhesión total a la simple influencia en que abundan las discrepancias, pasando por la aceptación moderada y crítica. La determinación del grado de estas influencias y adhesiones exige un estudio específico en cada caso. De todas formas debe quedar claro que una cosa es la Escuela y otra su proyección.

Ahora bien, los cauces de esta influencia y proyección del pensamiento teológico salmantino pueden reducirse a los siguientes: a) difusión dentro y fuera de nuestras fronteras de copias escolares manuscritas de las lecciones de Vitoria y restantes maestros salmantinos; b) magisterio de antiguos alumnos e, incluso, de

¹⁷⁶ Vid. supra p. 224; JOSÉ BARRIENTOS GARCÍA, “El maestro Pedro de Ledesma y la Universidad de Salamanca”, en *Archivo Dominicano* 5 (1984) 216-219, 243-245 y 264-267.

profesores de la Universidad de Salamanca; c) difusión de las obras impresas de los maestros salmantinos, tanto a través de la exportación como de las ediciones que de ellas se hacían en Lyon, Roma, Venecia, Amberes, Colonia etc., y d) a las publicaciones de maestros formados en Salamanca o influidos por sus doctrinas.

Advierto que en este estudio sólo incluyo a autores hispanos, quedando fuera de él autores muy prestigiosos que han escrito sobre estos temas como Leonardo Lessio, Vicente Fillicio, Martín Bonacina, Paulo Layman y Gregorio Sayr. Asimismo, son objeto de mi consideración solamente las obras que fueron preparadas por sus autores para la imprenta: y, en consecuencia, no son incluidas las obras que fueron publicadas como obras póstumas, sobre los apuntes de clase de sus autores, como es el caso de los tratados *De iustitia et iure* de los jesuitas Fernando Pérez y Francisco de Toledo.

1. LOS TRATADOS "DE LEGIBUS"

Gregorio de Valencia, "De legibus", en *Commentariorum Theologicorum in Summam divi Thomae tomii quatuor*, t. 2, Ingolstadt 1592, 856-1047.

Tamaño folio (38 x 23,5 cm) a doble columna. Distribuye sus comentarios en *disputationes*. En la *disputatio* VII comenta las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, aunque no se atiene a la distribución tomista. Distribuye el tratado en 8 *questiones* que, a su vez, divide en *puncta* con un total de 40 *puncta*. No transcribe el texto del Aquinate.

Ediciones: Ingolstadt 1592, 1603 y 1611; Venecia 1600 y 1608; Lyon 1600, 1603, 1609 y 1619.

Gabriel Vázquez, "De legibus" en *Commentariorum ac disputationum in Primam Secundae sancti Thomae*, t. 2, Compluti 1605, 3-552.

Tamaño folio (30 x 21 cm) a doble columna. Organiza sus comentarios en *disputationes*. El tratado *De legibus* comprende las *disputationes* 150 a la 184. Comenta las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae* siguiendo su orden. Transcribe el texto íntegro de los artículos de la *Suma* que después comenta.

Ediciones: Alcalá 1605; Venecia 1608; Ingolstadt 1606, 1611 y 1612; Lyon 1620; Amberes 1620-21.

Juan Azor, "De legibus", en *Institutionum Moralium, in quibus universae quaestiones ad conscientiam recte aut prave factorum pertinentes, breviter tractantur*, t. 1, Lugduni 1608, col. 353-626.

Tamaño folio (35.5 x 22,5 cm) a doble columna. La obra está organizada en *libri* y *capita*. El tratado *De legibus* comprende los libros V y VI.

Ediciones: Lyon 1608, 1610, 1613 y 1616; Colonia 1616.

Luis de Molina, "De legibus et constitutionibus", en *De iustitia et iure*, t. 6, Colonia Agripinae 1609, col. 1667-1878.

Tamaño folio (31 x 20 cm) a doble columna. No sigue el orden de Santo Tomás. La obra se distribuye en *tractatus* y éstos los divide en *disputationes*. El tratado *De legibus* es el V y comprende la disputas 46-73.

Ediciones del tomo VI: Amberes 1609 y 1615; Maguncia 1613, 1644, 1659; Venecia 1614; Lyon 1622; Colonia 1733; Madrid 1941-1946 incompleta en traducción al español.

Pedro de Lorca, "De legibus" en *Commentariorum et disputationum in Primam Secundae sancti Thomae*, t. 2, Compluti 1609, 366-544.

Tamaño folio (29 x 21 cm) a doble columna. Comenta las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, pero la obra está organizada de otra forma. El autor dice que imita a Domingo de Soto. La obra está distribuida en *sectiones* y éstas en *disputationes* que, a su vez, se dividen en *membri*. Al tratado *De legibus* dedica la *sectio* V, *disputationes* 1-36.

Juan de Salas, Tractatus "De legibus", en *In Primam Secundae sancti Thomae, Lugduni* 1611.

Tamaño folio (34,5 x 23 cm) a doble columna con un total de 632 páginas, más portada, introducción e índices. Es el tomo tercero de los comentarios a la *Prima Secundae*. Comenta las cuestiones 90-108, pero la distribución de la obra es diferente. Salas organiza su obra en *tractatus*, *disputationes* y *sectiones*. La materia *De legibus* comprende el *Tractatus* XIV, *quaestiones* 1-24.

Francisco Suárez, *Tractatus De legibus ac Deo legislatore in decem libros distributus*, Conimbricae 1612.

Tamaño folio (28,5 x 20 cm) a doble columna con un total de 1.266 páginas, más portada, introducción e índices. Obra independiente de los comentarios de la *Suma*, está distribuida en diez libros y estos en *capita* que, a su vez, divide en *numeri*.

Ediciones: Coimbra 1612; Lyon 1613 y 1619; Amberes 1613; Maguncia 1619 y 1621; Londres 1679; Venecia 1740; Nápoles 1872 y 1882; París 1838, 1856 y 1861; Madrid 1967-1968 edición facsímil-bilingüe de Coimbra de 1612, 1971-1981 bilingüe incompleta y 1918-21 traducción al español.

Cristóbal de Anguiano Sedano, *Tractatus "De legibus" et constitutionum principum ipsorumque et aliorum iudicum ordinariorum et delegatorum potestate iurisdictione et imperio in decem libros distributos, quorum quinque priores continet hic primus tomus*, Magnae et pulcherrimae Granatae 1620.

Tamaño folio (28,5 x 20,5) a doble columna con 552 páginas más portada, introducción e índices. No es comentario seguido a la *Suma*. La obra está organizada en *controversiae* que, a su vez, divide en *puncta*. Solamente publicó este tomo.

Luis Montesino, "De Legibus", en *Commentaria in Primam Secundae divi Thomae Aquinatis*, t. 2, Compluti 1622, 477-651.

Tamaño folio (29 x 20) a doble columna. Expone las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, aunque no sigue la misma organización. Distribuye la obra en

disputationes, quaestiones y difficultates. El tratado *De legibus* comprende las *disputationes* 20-26 con un total de 36 *quaestiones*.

Gregorio Martínez, "De legibus", en *Commentaria super Primam Secundae divi Thomae*, t. 3, Vallisoleti 1637, 1-368.

Tamaño folio (28,5 x 20 cm) a doble columna. Comenta las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, siguiendo su orden. No transcribe el texto de los artículos de Santo Tomás. El comentario de los artículos los distribuye en *dubia*.

Luis de Caspe, "De legibus", en *Cursus theologicus amplectens praecipuas materias qui in scholis tradi et legi solent secundum ordinem divi Thomae*, t. 1, Lugduni 1641, 456-488.

Tamaño folio (33 x 22 cm) a doble columna. Organiza la obra en tratados que, a su vez, los divide en *disputationes*. El *tractatus* XIII recoge la materia *De legibus*; lo divide en seis *disputationes*. Se centra en el estudio del concepto de ley, división de las leyes y en la ley humana. No estudia las leyes eterna, natural, Vieja y Nueva.

Ediciones: Lyon 1641 y 1666.

Rodrigo de Arriaga, "De legibus", en *Disputationes theologicae in Primam Secundae divi Thomae. Tomus secundus sive universi cursus theologicus tomus quartus, qui continet tractatus De legibus*, Antuerpiae 1644.

Tamaño folio (33,5 x 21 cm) con 672 páginas a doble columna, más portada, introducción e índices. Comenta las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*, que organiza en 34 *disputationes* que, a su vez, divide en *sectiones* y *subsectiones*.

Ediciones: Amberes 1644; Lyon 1657 y 1669.

Marco Serra, "De legibus", en *Summae commentariorum in Primam Secundae sancti Thomae*, Valentiae 1645, 360-534.

Tamaño cuarto menor (15 x 10 cm) a doble columna con cuerpo de letra muy pequeño. Comenta las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*. No transcribe el texto de los artículos de la *Suma*, solamente el título, al que sigue la conclusión y el comentario. No estima necesario hacer ningún comentario a las cuestiones 91-92 y 104-108.

Antonio Escobar y Mendoza, "De legibus", en *Universae Theologiae moralis receptiores absque lite sententiae nec non problematicae disquisitiones*, t. 1, Lugduni 1652-1653, 145-172.

Tamaño folio (29 x 20 cm). La obra está organizada en libros. El libro V contiene el tratado *De legibus*.

Pedro de Tapia, "De legibus", en *Catena moralis doctrinae. Tomus primus: De actibus moralibus et earum principiis in generali in quinque libros dissertus*, lib. IV, Hispali 1654, 301-568.

Tamaño folio (29 x 20 cm) a doble columna. Expone las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*. No se atiene al orden de la *Suma*. Distribuye el tratado en 28 *quaestiones* que divide en *articuli*.

Juan Martínez de Prado, “De legibus”, en *Theologiae moralis quaestiones praecipuae*, Compluti 1654, 122-256.

Tamaño folio (29 x 20 cm) a doble columna. Comenta las cuestiones 90-98 de la *Prima secundae*. Deja de comentar las cuestiones relativas a la ley positiva divina, pero añade el cap. *De privilegiis*. No sigue el orden de la *Suma* y organiza la obra en *capita*, *quaestiones* y *paragrapha*.

José Méndez de San Juan, “De legibus”, en *Theologiae moralis: De praeceptis decalogi et Ecclesiae simul cum materiis moralibus de conscientia de legibus et peccatis, praeludium 2*, Matriti 1669, 29-66.

Tamaño en cuarto (21 x 14,5 cm) a doble columna. Es una exposición sintética de la doctrina tomista de la ley, que organiza en *paragrapha*. No estudia la ley positiva divina.

Andrés de la Madre de Dios (Salmanticense), “De legibus”, en *Cursus Theologiae moralis*, t. 3, Lugduni 1670.

Tamaño folio (33.5 x 23) a doble columna. Exposición de las cuestiones 90-108 de la *Prima Secundae*. En ella no se atiene al orden de Santo Tomás. Dedicada a esta materia el *tractatus* XI, que distribuye en seis *capituli*, *puncta* y *paragrapha*.

Ediciones: Lyon 1670 y 1679; Venecia 1684, 1714, 1722, 1728, 1734, 1750 y 1764; Barcelona 1693, Madrid 1709, 1718, 1726 y 1752.

De estos dieciocho tratados *De legibus* solamente los de Francisco Suárez y de Cristóbal de Angiano Sedano se publican como obras independientes. Todos los demás forman parte de obras más amplias. Todos están escritos en latín y todos han recibido la influencia salmantina. De sus autores ocho son jesuitas: Gregorio de Valencia, Gabriel Vázquez, Luis de Molina, Juan Azor, Juan de Salas, Francisco Suárez, Rodrigo de Arriaga y Antonio Escobar y Mendoza; cuatro dominicos: Gregorio Martínez, Marco Serra, Pedro de Tapia y Juan Martínez de Prado; dos carmelitas: Luis Montesino y Andrés de la Madre de Dios (Salmanticense); dos capuchinos: Cristóbal de Anguiano Sedano y Luis de Caspe; un cisterciense: Pedro de Lorca y un mínimo: José Méndez de San Juan.

2. LOS TRATADOS “DE IUSTITIA ET IURE”

Miguel Bartolomé Salón, *Commentariorum in disputationem de iustitia quam habet divus Thomas Secunda sectione Secundae partis Summae Theologicae in quibus quid aequum vel iniquum sit. Et qua ratione ad aequitatem et iustitiam reducendum in omnibus negotiis et actionibus tam publicis quam privatis, tam ecclesiasticis quam saecularibus, tam capitalibus quam civilibus. Et in*

omnibus universorum contractibus et commerciis copiose explicatur, Valentiae 1591-1598.

Tamaño folio (30,5 x 21 cm) a doble columna, con 1.777 col. el t. 1, más portada, introducción e índice. El t. 2 tiene 2.004 col., más portada, introducción e índices sin numerar. En el tomo primero comenta las cuestiones 57-76 de la *Secunda Secundae*, antepone a la cuestión 62 un amplio tratado *De dominio*. En el tomo segundo comenta las cuestiones 77 y 78. Entre ambas cuestiones introduce una amplia *disputatio* sobre los tributos. A la cuestión 78 le siguen como independientes las *disputationes: De cessibus, de cambiis, de contractu societatis, assecurationis, fidei-sionis et pignoris y de emptione fructum*. En la exposición sigue el orden de la *Suma*, pero no transcribe e texto de los artículos de Santo Tomás.

Ediciones: Tomo I: Valencia 1581; Venecia 1592 y 1608. Tomo II: Valencia 1598; Venecia 1608.

Luis de Molina, *De iustitia et iure*, 1593-1613.

Comenta las cuestiones 57-79 de la *Secunda Secundae*, aunque no sigue el orden de la *Suma*. Estructura la obra en cinco tratados y éstos, a su vez, los distribuye en *disputationes*.

Tomo I: Tamaño folio (31 x 20 cm) a doble columna con 1.544 col., más portada introducción e índices. Comprende: *Tractatus I: De iustitia in genere et partibus illi subiectis. Tractatus II: De iustitia commutativa circa bona externa* (Disputationes 1-251)

Ediciones: Cuenca 1593; Venecia 1602 y 1614; Maguncia 1602; Amberes 1615 y 1659; Lyon 1622; Colonia 1733.

Tomo II: Tamaño folio (31 x 20 cm) a doble columna con 2.144 col., más portada, introducción e índices. Comprende: *De contractibus*. Sigue la exposición del *Tractatus II* (Disputationes 252-575)

Ediciones: Cuenca 1597; Venecia 1601 y 1614; Maguncia 1602, 1614 y 1659; Amberes 1615; Lyon 1622; Colonia 1733.

Tomo III (Pars prima). Tamaño folio (31 x 20 cm) a doble columna con 920 columnas. Comprende: *Tractatus II: De maioratibus bonorumve externorum vinculo* (Disputationes 576-679).

Ediciones: Cuenca 1600; Maguncia 1603 y 1659; Venecia 1614; Amberes 1615; Lyon 1622; Colonia 1733.

Tomo III (Pars posterior). Tamaño folio (34,5 x 21,5 cm) a doble columna, comienza en col. 1113 hasta la col. 1692, en total 579 col., más índices. Comprende el *Tractatus II: De delictis et quasi delictis, iustitiae commutativae circa bona externa contrariis* (Disputationes 680-760).

Ediciones: Maguncia 1603 y 1659; Amberes 1609 y 1615; Venecia 1614; Lyon 1622; Colonia 1733.

Tomo IV: Tamaño folio (34,5 x 21,5 cm) a doble columna. Continúa la numeración del tomo III con un total de 672 col. Comprende *Tractatus III: De iustitia commutativa circa bona corporis personarumque nobis coniutorum*.

Ediciones: Amberes 1609 y 1615; Venecia 1614; Lyon 1622; Maguncia 1659; Colonia 1733.

Tomo V: Tamaño folio (34.5 x 21.5 cm) a doble columna, con un total de 237 columnas. Comprende: *Tractatus IV: De iustitia commutativa circa bona honoris et famae. Itemque circa bona spiritualia* (Disputationes 1-51).

Ediciones: Amberes 1609 y 1615; Venecia 1614; Lyon 1622; Maguncia 1659; Colonia 1733.

Tomo VI: *De iudicio et executione iustitiae per publicas potestates*. Tamaño folio (34.5 x 21.5 cm) a doble columna con un total de 353 col. Comprende el *Tractatus V: De iurisdictiones et variis generibus potestatum publicarum iudicumve* (Disputationes 1-73). En las disputationes 46-73 expone el *tractatus De legibus*. Véase lo que dijimos antes¹⁷⁷. Molina dejó la obra sin terminar. El *tractatus V* no lo finalizó y el VI, que tenía previsto dedicarlo a la justicia distributiva, no llegó a comenzar.

Gregorio de Valencia, “De iustitia et iure”, en *Commentariorum theologicorum et disputationum in Summa divi Thomae*. Tomus III, *Complens omnia Secunda Secunda divi Thomae*, Ingolstadt 1595, col. 1082-1663.

Tamaño folio (38 x 23.5 cm) a doble columna. Este tratado tiene un total de 581 col. Distribuye la obra en *disputationes*. La *diputatio V* se titula: *De iustitia et eius speciebus et vitiis contrariis tum in iudicio tum extra in variis praesertim contractibus*. Esta *disputatio* la organiza en 26 *quaestiones* que, a su vez, divide en *puncta*. Comenta en esta *disputatio* las cuestiones 57-80 de la *Secunda Secunda*. En general sigue el orden de Santo Tomás, aunque con cierta libertad.

En la *Disputatio VI*, distribuida en 16 *quaestiones* comenta las cuestiones 80-100 de la *Secunda Secunda*.

Ediciones: Ingolstadt 1595, 1603 y 1611; Venecia 1600 y 1608; Lyon 1600, 1603, 1609 y 1619; París 1660.

Fernando Rebello, *Opus de obligationibus iustitiae, religionis et caritatis*, Lugduni 1608.

Tamaño folio (35 x 22 cm) con 989 páginas a doble columna. Distribuye el tratado *De iustitia* en dos partes. La primera la distribuye en cuatro libros y la segunda en dieciocho. Los libros los distribuye en *quaestiones*. No se atiene al orden estricto de Santo Tomás pero se trata de una exposición de las cuestiones 57-79 de la *Secunda Secunda* en lo que hace relación al tratado *De iustitia*. A éste continúa el *De religione*.

Juan Azor, “De iustitia et iure”, en *Institutionum moralium in quibus universae quaestiones ad conscientiam recte aut prave factorum pertinentes, breviter tractantur*, Lugduni 1608.

Tamaño folio (35,5 x 22,5 cm) a doble columna con 978 col., más portada, introducción e índices. La obra está organizada en *libri* y *capita*. El tratado *De iustitia et*

177 Vid. supra pp. 235-236.

iure que, en realidad, es una exposición de los preceptos V-X del Decálogo, lo organiza en trece libros.

Ediciones: Lyon 1608, 1610, 1613 y 1616; Colonia 1616.

Luis de Torres, *Disputationum in Secundam Secundae divi Thomae: De iustitia*, Lugduni 1621.

Tamaño folio (32 x 21 cm) a doble columna, con un total de 904 col., más portada, introducción e índices. Comenta las cuestiones 59-78 de la *Secunda Secundae*. Transcribe los artículos de la *Summa*, que después comenta distribuidos en *disputationes* y *dubia*.

Tomás Sánchez, *De iustitia et iure consiliorum moralium*, libris VII contentorum, Lugduni 1625.

Tamaño folio (30.5 x 19.5) en dos tomos a doble columna: Tomo I: (lib. I-III) con 492 páginas, más portada, introducción e índices. Tomo II: (lib. IV-VII) con 376 páginas, más portada, introducción e índices. Se trata de una exposición de la doctrina tomista sin atenerse a su orden. Los libros los distribuye en *capita* y éstos en *dubia*.

Ediciones: Lyon 1625, 1634, 1635, 1643, 1655, 1671 y 1681; Colonia 1640 y 1653; Parma 1723; Viterbo 1738; Venecia 1740 y 1746.

Enrique de Villalobos, "De la justicia y el derecho", en *Summa de la Theologia moral y canonica*. Segunda parte, tract. 7-31, Salamanca 1622, 54- 434.

Tamaño folio (30 x 21 cm) a doble columna. Distribuye la obra en tratados y éstos en dificultades, pero sigue, en realidad, el orden de la *Suma*. Es fiel a Santo Tomás.

Ediciones: Salamanca 1622, 1627, 1629; Valencia 1629; Barcelona 1633, 1636, 1637 y 1640; Zaragoza 1645; Madrid 1645, 1648 1672 y 1682.

Gaspar Hurtado, *Tractatus De iustitia et iure*, Matriti 1637.

Tamaño en cuarto (20 x 15 cm) con 326 hojas, más portada, introducción e índices. La obra está distribuida en *tractatus*, *disputationes* y *difficultates*.

Juan Gil Trullench, "De iustitia et iure", en *Opus morale sive in decem Decalogi et quinque Ecclesiae praecepta*, t. 2, Valentiae 1640, 1-61, 114-592.

Tamaño folio (28,5 x 20 cm) a doble columna. Expone el tratado *De iustitia et iure*, principalmente, en el estudio conjunto de los preceptos del Decálogo VII y X en que desarrolla las cuestiones 57-63 y 77-78 de la *Secunda Secundae*; pero esto debe ser completado con el estudio de los preceptos V en que expone la cuestión 64 y del VIII en que expone las cuestiones 67-76. La obra está distribuida en *libri*, *capita* y *dubia*.

Ediciones: Valencia 1640; Venecia 1643 y 1652.

Juan Dicastillo, *De iustitia et iure ceterisque virtutibus cardinalibus libri duo*, Antuerpiae 1641.

Tamaño folio (29,5 x 19,5 cm) a doble columna. La obra consta de dos tomos. Está distribuida en veinte *tractatus* que organiza en *disputationes*, *dubia* y *puncta*. El tomo primero comienza con los tratados *De prudentia* y *De temperantia*, a éstos sigue el *De iustitia et iure*, exponiendo las cuestiones 57-76 de la *Secunda Secundae* (pp. 113-687). En el segundo que lleva el siguiente título: *Secundi De iustitia et iure. Sectio altera: De contractibus* comenta las cuestiones 77 y 78 (pp. 689-1297) Sigue, pues, la numeración de páginas del tomo anterior.

Fernando de Castro Palao, *Operis moralis de virtutibus et vitiis contrariis in varios tractatus et disputationes distributi. Pars septima: De iustitia et iure*, Lugduni 1641.

Tamaño folio (35 x 22 cm) a doble columna. La obra está distribuida en *tractatus*, *disputationes*, *puncta* y *paragrapha*.

Ediciones: Lyon 1641, 1664 y 1682; Venecia 1690 1702 y 1721.

Juan de Lugo, *Disputationum de iustitia et iure*, Lugduni 1642.

Tamaño folio (33,5 x 22 cm) a doble columna. La obra consta de dos tomos y está organizada en *disputationes* y *sectiones*. El tomo primero incluye las *disputationes* 1-21 con 645 páginas. El tomo segundo comprende las *disputationes* 22-41 con 282 páginas, más índices. No sigue el orden de la *Suma* de Santo Tomás, aunque se trata de una exposición de la cuestiones 57-78 de la *Secunda secundae*.

Ediciones: Lyon 1642, 1646, 1652 y 1670.

Antonio Escobar y Mendoza, “*De iustitia et iure*”, en *Universae Theologiae moralis receptiones absque lite sententiae necnon problematicae disquisitiones*, lib. X t. 1, Lugduni 1652, 425-480 y lib. XXXVI-XLI, t. 5, Lugduni 1663.

Tamaño folio (30 x 21 cm). La obra está organizada en libros. Esta materia la expone en el lib. X: *Iustitia, ius, contractus in genere* y en los libros XXXVI-XLI: *De dominio; De contractibus in particulari*. Los libros los divide en *sectiones* y *capita*.

Juan Martínez de Prado, “*De iustitia et iure*”, en *Theologiae moralis quaestiones praecipuas*, cap. XVI-XXXII, t. 2, Compluti 1656.

Tamaño folio (30 x 21 cm) a doble columna con 856 páginas, más portada, introducción e índices. Organiza la obra en *capita*, *quaestiones* y *paragrapha*. Expone las cuestiones 57-78 y 80-98 de la *Secunda Secundae* pero, al igual que Soto, altera el orden de Santo Tomás.

Pedro de Tapia, “*De iustitia cardinali et vitiis oppositis*”, en *Catena moralis doctrinae* lib. V, t. 2, Hispali 1657, 277-621.

Tamaño folio (29 x 20 cm) a doble columna. La obra está organizada en libros. El lib. V consta de 31 *quaestiones* que organiza en *articuli*. Se trata de una exposición de las cuestiones 57-78 de la *Secunda Secundae*, aunque no se atiende al orden de la *Suma*. De todas formas es fiel seguidor de Santo Tomás.

José Méndez de San Juan, *Theologiae moralis: De iustitia et iure simul cum materiis moralibus quas concernunt iustitiam*, Madrid 1671.

Tamaño en cuarto (20 x 10.5) a dos columnas con 355 páginas, más portada, introducción e índices. La obra está organizada en *sectiones* e *interrogationes*.

Andrés de la Madre de Dios (Salmanticense), "De iustitia et iure", en *Cursus Theologiae moralis*, trac. XII-XIV, t. 3, Lugduni 1670, 115.

Tamaño folio (33,5 x 23 cm) a doble columna. Exposición de las cuestiones 57-78 de la *Secunda Secundae*, siguiendo distinta organización. Los *tractatus* los distribuye en *capita*, *puncta* y *paragrapha*. Sobre las ediciones véase lo dicho más arriba¹⁷⁸.

Una simple mirada a esta relación es suficiente para comprobar que de estos diecisiete tratados diez fueron publicados como obras independientes: los de Miguel Bartolomé Salón, Luis de Molina, Luis de Torres, Tomás Sánchez, Gaspar Hurtado, Juan Dicastillo, Fernando de Castro Palao, Juan de Lugo, Pedro de Tapia y José Méndez de San Juan; los siete restantes forman parte de obras más amplias. Siete de los autores que publican estos tratados también son autores de su correspondiente tratado *De legibus*: Luis de Molina, Gregorio de Valencia, Juan Azor, Antonio Escobar y Mendoza, Pedro de Tapia, José Manuel Méndez de San Juan y Andrés de la Madre de Dios (Salmanticense). Solamente Enrique de Villalobos escribe en español; todos los demás lo hacen en latín. De ellos diez son jesuitas: Luis de Molina, Gregorio de Valencia, Juan Azor, Luis de Torres, Tomás Sánchez, Gaspar Hurtado, Juan Dicastillo, Fernando de Castro Palao, Juan de Lugo y Antonio Escobar y Mendoza; dos dominicos: Juan Martínez de Prado y Pedro de Tapia; un agustino: Miguel Bartolomé Salón; un franciscano: Enrique de Villalobos; un carmelita: Andrés de la Madre de Dios (Salmanticense); un mínimo: José Manuel Méndez de San Juan y uno del clero secular: Juan Gil Trullech. Todos se hallan influidos por los maestros salmantinos y se muestran, con más o menos independencia, fieles al pensamiento tomista.

178 Vid. supra p. 238.